



Propiedad Intelectual N° 187332

# BOLETIN OFICIAL

## Provincia de La Pampa

### REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador: ..... Dr. Rubén Hugo **MARIN**  
Vice-Gobernador:..... Dr. Heriberto Eloy **MEDIZA**  
Ministro de Gobierno y Justicia: .....Dr. César Horacio **BALLARI**  
Ministro de Bienestar Social: .....Sra. Marta Elena **CARDOSO**  
Ministro de Cultura y Educación:.....Prof. Miguel Angel **TANOS**  
Ministro de la Producción: .....Ing. Agr. Néstor Ricardo **ALCALA**  
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**  
Secretario de Obras y Servicios Públicos.....Ing. Raúl Victor **RODRIGUEZ**  
Secretario General de la Gobernación:..... Sr. Cándido Hipólito **DIAZ**  
Asesor Letrado de Gobierno: .....Dr. Pablo Luis **LANGLOIS**  
Fiscal de Estado: .....Dr. Pedro Mario **ZUBILLAGA**

Dirección : Sarmiento n° 335  
AÑO XLIX - N° 2477

Telefax 02954- 436323

www.lapampa.gov.ar  
SANTA ROSA, 31 de Mayo de 2002.-

### SUMARIO

### Página

LEY N° 1984: Declarando de Interés Provincial la Actividad de Turismo Rural en la Provincia.....	486
LEY N° 1985: Adhesión a la Ley Nacional N° 23.798 de Lucha Contra el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y Pautas Complementarias.....	486
LEY N° 1986: Aprobación de la Carta Acuerdo de Cooperación Técnica No Reembolsable para el Proyecto de Gestión Integral de Residuos en la Provincia.....	487
Decreto N° 809: Aprobando la Reglamentación de la Ley N° 1670.....	490
Decretos Sintetizados: (Nros. 698, 793 a 808, 810 a 814 y 816).....	493
Ministerio de Gobierno y Justicia: (Res. Nro. 065).....	496
Subsecretaría de Asuntos Municipales: (Disp. Nros. 059 a 063).....	496
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nros. 438, 439, 464 y 465).....	497
Ministerio de la Producción - Subsecretaría de Asuntos Agrarios: (Disp. Nro. 159).....	498
Subsecretaría de Industria y Comercio	
Dirección de Minería: (Disp. Mineras Nros. 77 a 80, 97, 99, 101 y 102).....	499
Ministerio de Hacienda y Finanzas: (Res. Nro. 104).....	500
Subsecretaría de Hacienda - Dirección General de Rentas: (Res. Gral. Nro. 24).....	500
Dirección General de Catastro: (Disp. Nros. 099, 110, 114, 130 y 131).....	501
Contaduría General: (Res. Nros. 67 a 70 y 72).....	502
Secretaría de Obras y Servicios Públicos: (Res. Nro. 32).....	502
Avisos Judiciales:.....	502
Jurisprudencia Judicial: (Sentencia Nro. 38/2001).....	507
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	507

**LEY N° 1984: DECLARANDO DE INTERES PROVINCIAL LA ACTIVIDAD DE TURISMO RURAL EN LA PROVINCIA.-**

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y :

Artículo 1°.- Declárase de Interés Provincial la actividad de Turismo Rural en todo el ámbito geográfico de la Provincia de La Pampa, y en forma específica las acciones cumplidas por las estancias de turismo rural.

Artículo 2°.- A los fines y el alcance de la presente Ley se entenderá como Turismo Rural el producto que emerja de toda actividad turística, desarrollada en espacio rural y que resulte de interés para los habitantes de las ciudades, por sus características exóticas, tradicionales, románticas y diferentes del estilo usual de vida.

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo Provincial emplazará en todas la rutas de acceso a La Pampa, carteles indicadores de la Red de Estancias Turísticas con sus respectivas ubicaciones.

Artículo 4°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a formalizar convenios con el Gobierno Nacional, Universidades, Organizaciones No Gubernamentales y/u otras entidades vinculadas al turismo, a los efectos de su incorporación a los programas oficiales o privados.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

**LEY N° 1985: ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 23.798 DE LUCHA CONTRA EL SINDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (SIDA) Y PAUTAS COMPLE-  
MENTARIAS.-**

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y :

Artículo 1°.- Adhiérese por la presente, en el ámbito de la Provincia de La Pampa, a la Ley Nacional N° 23.798.-

Artículo 2°.- La Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Bienestar Social, será la autoridad de aplicación de la presente Ley.

Artículo 3°.- Créase el Consejo Provincial de Prevención contra el SIDA, el que actuará como cuerpo asesor permanente del Poder Ejecutivo Provincial en materia de investigación, prevención, diagnóstico, asistencia, educación, capacitación y divulgación sobre el Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida, cuya constitución y funcionamiento será

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los dos días del mes de mayo de dos mil dos.-

Dr. Heriberto Eloy MEDIZA, Presidente H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dr. Esteban Javier PAZ, Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 3.666/02.-

SANTA ROSA, 17 de mayo de 2002.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 790/02.-

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa - Ing. Néstor ALCALA, Ministro de la Producción - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

Asesoría Letrada de Gobierno, 17 de Mayo de 2002.-

Registrada la presente Ley, bajo el número UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (1.984).-

Dr. Pablo Luis LANGLOIS, Abogado, Asesor Letrado de Gobierno de la Provincia de La Pampa.-

determinado oportunamente por la reglamentación de la presente.-

Artículo 4°.- La Subsecretaría de Salud contará con un Plan de Acción Anual en donde se estipulen objetivos, metas y acciones concretas a realizar, las que serán actualizadas conforme a la realidad epidemiológica provincial.-

Artículo 5°.- En función de la facultad concedida por el artículo 16 de la Ley Nacional y la gradualidad definida en el artículo 14, establécese que el Poder Ejecutivo Provincial incorporará en la Ley Impositiva anual las multas por infracciones a la presente.

El producido de las mismas deberá utilizarse exclusivamente en erogaciones derivados del cumplimiento del artículo 4°.-

Artículo 6°.- El Servicio Médico Previsional de la Provincia de La Pampa (SEMPRE), deberá incorporar como prestaciones obligatorias, asumiendo la totalidad de su costo, los tratamientos médicos,

psicológicos y farmacológicos de los afiliados que padezcan el Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA) y las enfermedades oportunistas.-

Artículo 7°.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá reglamentar la presente ley en un plazo de 180 días a partir de su sanción.-

Artículo 8°.- Derógase la Ley Provincial N° 1.112 y toda otra norma que se oponga a la presente.-

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los 2 días del mes de mayo de dos mil dos.-

Dr. Heriberto Eloy MEDIZA Presidente H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.- Dr. Esteban Javier PAZ, Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 3.668/02.-

SANTA ROSA, 17 de Mayo de 2002.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 791/02

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa.- Sra. Marta Elena CARDOSO, Ministro de Bienestar Social.- C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO Ministro de Hacienda y Finanzas.-

Asesoría Letrada de Gobierno, 17 de Mayo de 2002.-

Registrada la Presente Ley, bajo el número UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1.985).-

Dr. Pablo Luis LANGLOIS, Abogado, Asesor Letrado de Gobierno de la Provincia de La Pampa.-

## **LEY N° 1986: APROBACION DE LA CARTA ACUERDO DE COOPERACION TECNICA NO REEMBOLSABLE PARA EL PROYECTO DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS EN LA PROVINCIA.-**

LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1°.- Apruébase la Carta Acuerdo de Cooperación Técnica no Reembolsable para el Proyecto de Gestión Integral de Residuos en la Provincia de La Pampa suscripta con fecha 5 de noviembre de 2001 por la Subsecretaría de Ecología ante el Banco Interamericano de Desarrollo, con el objetivo de utilizar recursos provenientes del Fondo del Reino Unido de Cooperación Técnica, para otorgar una cooperación no reembolsable destinada a la contratación de servicios de consultoría para apoyar la ejecución del proyecto de Gestión Integral de Residuos en la Provincia de La Pampa, elaborado oportunamente por el Consorcio Provincial para la Basura (COPROBA), integrado por Municipios, Cooperativas y la Subsecretaría de Ecología.-

Dicha Carta Acuerdo y el Decreto 59/02, forman parte integrante de la presente ley.-

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los nueve días del mes de mayo de dos mil dos.-

Dr. Heriberto Eloy MEDIZA, Presidente H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.- Dr. Esteban Javier PAZ, Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

**TRADUCCION.** Banco Interamericano de Desarrollo. Programa de Cooperación Técnica (Financiamiento de Fondos Fiduciarios). CT/Información de Fondos. CT N° 0110011-AR.

### **I. INFORMACION GENERAL.**

Denominación del proyecto: **Estudio de Manejo de Residuos Sólidos, La Pampa, Argentina.-**

Denominación del Fondo Fiduciario: Fondo Fiduciario de Cooperación Técnica del Reino Unido.-

País Beneficiario: Argentina.-

Organismo Beneficiario: Subsecretaría de Ecología, Provincia de La Pampa, Argentina.

Suma Total Estimada a financiar: 23.690 libras esterlinas británicas (equivalentes a 34.957 dólares estadounidenses).-

Suma financiada por el organismo local: en especie.-

Suma financiada por otros organismos o fuentes: no corresponde.-

Plazos de ejecución y desembolso: seis meses.-

### **II. OBJETIVOS**

2.1 Los objetivos inmediatos de esa operación son: (i) analizar el plan de Manejo de Residuos Sólidos preparado por un consorcio de municipalidades de la provincia de La Pampa; (ii) visitar La Pampa y sus servicios e instalaciones de eliminación de residuos sólidos; (iii) informar al Banco en cuanto a las posibilidades de ayudar a La Pampa a desarrollar un Plan Integral de Manejo de Residuos Sólidos que incluya los aspectos institucionales, financieros, ambientales y sociales; y si fuera apropiado (iv) desarrollar los alcances de la etapa de factibilidad y

diseño de un plan Integral de Manejo de Residuos Sólidos para La Pampa.-

### III. DESCRIPCION:

#### 1. Actividades a desarrollar:

- 1) Definir los problemas existentes relacionados al manejo de residuos sólidos en La Pampa.
- 2) Analizar la reglamentación y legislación existente relativa al manejo de residuos sólidos en el ámbito local, internacional y del Mercosur.-
- 3) Viajar a La Pampa y visitar todos los sitios relevantes, entrevistar a las autoridades locales y al personal técnico.-
- 4) Evaluar las soluciones técnicas, financieras e institucionales propuestas por Co.Pro.Ba. utilizando el modelo MRS.
- 5) Evaluar los beneficios ambientales y de potencial alivio a la pobreza de los sistemas de mejoramiento de MRS para La Pampa.-
- 6) Redactar los Alcances de un plan Integral de MRS que incluyan la identificación y priorización de actividades a implementar, estimación de costos y cronogramas de realización de actividades.-
- 7) Presentar los resultados del estudio en un seminario ante el personal del BID.-

**2. Servicios de Consultoría requeridos:** se requiere un grupo consultor para proveer los servicios descritos en este documento. La firma consultora proveerá los servicios de un equipo de dos consultores para la ejecución de este proyecto: un experto de alto nivel en manejo de residuos sólidos familiarizado con los servicios públicos del Banco y con las políticas de manejo de Residuos Sólidos (20 días/experto); un analista financiero con experiencia en análisis y diseño de sistemas de manejo de residuos sólidos (15 días/experto) y sus contrapartes locales (profesionales argentinos) con experiencia en manejo de residuos sólidos, para la recolección de datos y tareas de análisis en el país (20 días/experto). Al menos un 75 % del tiempo contratado se trabajará en La Pampa.-

#### 3. Resultados requeridos:

El proyecto producirá los siguientes resultados:

- 1) Un informe técnico que evalúe el proyecto propuesto por La Pampa, con recomendaciones para introducir mejoras en el diseño del proyecto. Esto incluirá una evaluación de los beneficios en relación con el impacto ambiental y el alivio a la pobreza como consecuencia de un mejor MRS en la región de La Pampa.,
- 2) Los Alcances de un proyecto Integral de MRS incluyendo una lista priorizada de actividades a implementar, estimación de costos y programación de actividades.,

3) Un seminario del BID en el que se explique el modelo MRS con la adecuada documentación que lo sustente.

#### 4. Duración:

Las actividades aquí descritas se desarrollarían por espacio de dos meses.

### IV. JUSTIFICACION:

4.1 En todos los países latinoamericanos existen graves problemas relacionados con la recolección y eliminación de residuos municipales, patológicos y aquellos caracterizados como peligrosos. Este problema se ve incrementado por las altas tasas de crecimiento demográfico y por una marcada tendencia hacia la urbanización de la población con traslado desde las áreas rurales hacia pueblos y ciudades. Durante la década pasada, el BID ha visto incrementada la solicitud de créditos para proyectos relacionados con el Manejo de Residuos Sólidos (MRS) y se espera que esta tendencia aumente exponencialmente en los próximos años y en particular, en los países del Mercosur. Los proyectos referidos al tratamiento de residuos sólidos resultan de difícil diseño e implementación, debido a su naturaleza política, a su elevado costo, su carácter multidisciplinario y también, a la falta de capacidad institucional y financiera de los países beneficiarios.-

4.2 La provincia de La Pampa, Argentina, tiene una población aproximada de 290.000 habitantes, incluidas 48 municipalidades con poblaciones demás de 500 habitantes. La población es, en su mayoría, rural y la provincia se caracteriza por las grandes distancias entre centros de población.

4.3 Las municipalidades de La Pampa admiten que el manejo inadecuado de los residuos sólidos es la causa de graves problemas sanitarios, sociales, ambientales y de salud humana en sus comunidades (tales como la acumulación de basura, la presencia de vectores y enfermedades relacionadas con la contaminación del aire y del agua, y la eliminación inadecuada de residuos patológicos y peligrosos). El sistema de manejo de residuos vigente utiliza basureros al aire libre que alientan las actividades de sectores de la población de escasos recursos económicos que hurgan en dichos basurales. Desde 1994 se ha intentado revertir esta situación a través de programas de relleno sanitario y de derivación de residuos.

4.4 Para llevar a cabo este trabajo, el año pasado se formó CO.PRO.BA (Consorcio Provincial para la Basura) en La Pampa y se redactó un documento preliminar sobre Residuos Sólidos (Plan Modelo, Manejo de Residuos Sólidos) para describir los problemas existentes y definir las soluciones adecuadas. El documento reconoce la necesidad de implementar un sistema de Manejo de Residuos Sólidos económicamente sustentable y examina la posibilidad de operar una planta regional de tratamiento y eliminación de residuos como empresa

comercial rentable, la que constituiría una fuente de empleo local.

4.5 Se ha solicitado al Banco Interamericano de Desarrollo que revise el Plan con vistas a proveer financiamiento para esta iniciativa. Esto ocurre en un momento en que el personal de la Región 1 está cada vez más involucrado en el desarrollo de iniciativas de manejo de residuos sólidos en otros países del Mercosur (especialmente en Brasil, Uruguay, Paraguay y Bolivia). En estos momentos el Banco está considerando el financiamiento de las etapas de factibilidad y diseño para el programa ISWM (Plan Integral de Manejo de Residuos Sólidos) como

Cooperación Técnica. El financiamiento posterior destinado a la implementación del programa sería considerado luego de cursada la solicitud y cuando resulte apropiado.

## V. PRESUPUESTO

5.1 Esta operación de cooperación técnica se financiará con recursos del Fondo del Reino Unido para Servicios de Consultoría por un valor de 23.690 libras esterlinas.

Presupuesto detallado

En dólares estadounidenses y libras esterlinas (tasa de cambio al 26/09/2001: 0.6777 libras esterlinas)

Items	X unidad		# unidad	Subtotal 1		Total	
	dólares	libras		dólares	libras	dólares	libras
<b>A. Honorarios (incluye gastos fijos)</b>						<b>24.975</b>	<b>16.926</b>
Gerente de Proyecto	1.425	966	2	2.850	1.931		
Experto Técnico	700	474	15	10.500	7.116		
Experto financiero	750	508	10	7.500	5.083		
Personal de apoyo local	375	254	11	4.125	2.796		
<b>B. Viajes</b>						<b>9.982</b>	<b>6.765</b>
B.1 Pasajes						5.350	3.626
B.1.1 Pasajes -vuelos internación	2.000	1.355	2	4.000	2.711		
B.1.2 Pasajes-dentro de Argentina	350	237	2	700	474		
B.1.3 Conexiones-viajes locales	650	441	1	650	441		
B.2 Viáticos							
B.2.1 Viáticos en Argentina						3.696	2.605
B.2.1.1 Experto Técnico	168	114	12	2.016	1.366		
B.2.1.2 Experto financiero	168	114	10	1.680	1139		
B.2.2 Viático en Washington DC						936	634
B.2.2.1 Experto Técnico	234	159	2	468	317		
B.2.2.2 Gerente de Proyecto	234	159	2	468	317		
<b>TOTAL</b>						<b>34.957</b>	<b>23.690</b>

5.2 Programa de desembolso: 30 % al inicio, 40 % contra envío de primer borrador del informe, 10 % al completar con éxito el informe final y desarrollar el seminario programado.

## VI. RESPONSABLES EN EL BANCO:

**Responsable técnico:** Difusión de Manejo de Recursos Naturales y del Medio Ambiente. Departamento de Operaciones Regionales 1. Helena Landázuri, Líder del

grupo. Teléfono N°: 202-623-1872; Fax: 202-623-1417; correo electrónico: [helenal@iadb.org](mailto:helenal@iadb.org).

**Responsable de desembolsos:** Rocío Minaya, RE1/EN1, Teléfono N° 202-623-1622; Fax: 202-623-1417; correo electrónico: [rociom@iadb.org](mailto:rociom@iadb.org) será la persona responsable de los desembolsos.

## VII. RECOMENDACION:

Helena Landázuri, en su carácter de líder del grupo para ese proyecto recomienda la aprobación de esta operación y el uso de recursos del Fondo Fiduciario de Cooperación Técnica del Reino Unido totalizando un valor de veintitrés mil seiscientos noventa libras esterlinas (23.690 libras esterlinas) para financiar el proyecto correspondiente.

#### VIII. CERTIFICACION:

Por la presente certifico que el Fondo Fiduciario de Cooperación Técnica del Reino Unido tiene disponibles recursos por un valor de veintitrés mil seiscientos noventa libras esterlinas (23.690 libras esterlinas) para el financiamiento de las actividades descriptas y presupuestadas en este documento. El uso de estos recursos fue aprobado por Trevor Hines, gerente de Programas BID y UE, Equipo de Desarrollo de Negocios, Comercio Británico Internacional, mediante fax del día 8 de octubre de 2001. El compromiso y desembolso de estos recursos se realizará exclusivamente a través del Banco en libras esterlinas. La misma moneda se utilizará para estipular la remuneración y pago a los consultores, excepto que los consultores locales que trabajen en el país miembro que solicita el préstamo soliciten se defina y se pague su remuneración en la moneda de curso legal de su país. No se dispondrá de recursos del Fondo Fiduciario por sumas mayores a la cifra certificada por la presente para la implementación de este proyecto de cooperación técnica. Sumas mayores que la cifra certificada pueden surgir de compromisos o contratos expresados en otra moneda que no sea la que utiliza el Fondo Fiduciario, lo que puede resultar en diferencias en las tasas de cambio de moneda, operación a la que el Fondo Fiduciario no se arriesga. Hay una firma ilegible cuya aclaración dice Arnoldo M. Da Fonseca, jefe RE1/TEC, fechado el 11 de octubre de 2001.

#### IX. APROBACIÓN:

**Aprobado:** Hay una firma ilegible cuya aclaración se lee Asunción Aguilá, jefe de división RE1/EN1, fechada el 12 de octubre de 2001.-

### DECRETO N° 809: APROBANDO LA REGLAMENTACION DE LA LEY N° 1670.-

Santa Rosa, 22 de Mayo de 2002

#### VISTO:

El Expediente N° 7245/99 del registro de Mesa General de Entradas y Salidas, caratulado "S/Propuesta de modificación de la Ley N° 1670 en lo referente a Venta Directa de Tierras", y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1410/96 se reglamentó la Ley N° 1670;

Que la Legislatura Provincial por Ley N° 1897, introdujo modificaciones a la Ley N° 1670;

### Estudio de Manejo de Residuos Sólidos, La Pampa, Argentina - Página 1

Emisión de Contrato 15 de octubre  
 Movilización 22 al 29 de octubre  
 Viaje de observación y estudio a La Pampa 5 al 12 de noviembre  
 Preparación del informe 19 al 26 de noviembre  
 Presentación ante el BID 3 de diciembre  
 Comentarios Finales del BID 10 de diciembre  
 Envío informe final 17 de diciembre

Certifico que la presente es traducción fiel del idioma inglés al idioma español del Documento: Información de Fondos, Programa de Cooperación Técnica, TC N° 0110011-AR que tengo ante mí y al cual me remito. En Santa Rosa, La Pampa a los 4 días del mes de enero de 2002.- María Graciela ELIGGI, Traductora Pública en Inglés.

EXPEDIENTE N° 3.852/02.-

SANTA ROSA, 22 de Mayo de 2002.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 815/02

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa.-  
 Dr. Cesar Horacio BALLARI, Ministro de Gobierno y Justicia.-

Asesoría Letrada de Gobierno, 22 de Mayo de 2002.-

Registrada la presente Ley, bajo el número UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (1.986).-

Dr. Pablo Luis LANGLOIS, Abogado, Asesor Letrado de Gobierno de la Provincia de La Pampa.-

Que resulta conducente proceder a su reglamentación;

Que por Resolución N° 013/02, el Directorio del Ente Provincial del Río Colorado propuso el dictado del Decreto reglamentario correspondiente;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1°.- Apruébase la Reglamentación de la Ley N° 1670 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 1897, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Derógase el Decreto N° 1410/96.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción.-

Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de la Producción.-

MARIN, Gobernador de La Pampa.- Ing. Néstor Alcalá, Ministro de la Producción.-

## ANEXO I

### REGLAMENTACIÓN LEY N° 1670

Artículo 1°.- Sin reglamentación.-

Artículo 2°.- Sin reglamentación.-

Artículo 3°.- Sin reglamentación.-

Inciso a): Sin reglamentación.-

Inciso b): Sin reglamentación.-

Inciso c): Sin reglamentación.-

Inciso d): Publicidad de la convocatoria: Para la Colonización Privada, los llamados deberán publicarse como mínimo, dos (2) veces en el Boletín Oficial de la Provincia, dos (2) veces en un diario de circulación provincial y dos (2) veces en un diario de circulación nacional.-

Para el caso de Venta de Tierras por Ofrecimiento Público, los llamados deberán publicarse como mínimo una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia, una (1) vez en un diario de circulación provincial y una (1) vez en un diario de circulación nacional.-

Las citadas publicaciones se deberán efectuar con una antelación no menor a los sesenta (60) días corridos a la fecha del acto de apertura de las propuestas, computados a partir de la fecha de la última publicación.-

Artículo 4°.- Sin reglamentación.-

Artículo 5°.- Debe entenderse por igualdad de condiciones, que los postulantes obtengan en el respectivo concurso el mismo puntaje.-

Artículo 6°.- Sin reglamentación.-

Artículo 7°.- Entiéndase por fracción, al área total entregada al Colonizador Privado.-

Artículo 8°.-

Inciso a): Las pautas de preferencia para seleccionar al colonizador privado, serán como mínimo:

-El grado de transformación o valor agregado a la producción primaria.

-Asentamiento poblacional.

-Inversión de capital productivo.

-Capacidad Económica y Financiera.

-Capacidad Técnica.

-Plazo de ejecución del Proyecto.

Inciso b): Sin reglamentación.-

Inciso c): Sin reglamentación.-

Inciso d): Sin reglamentación.-

Inciso e): Sin reglamentación.-

Artículo 9°.- Sin reglamentación.-

Artículo 10.- Establécese un plazo de noventa (90) días corridos a partir de la fecha de comunicada fehacientemente la preadjudicación, para la presentación del proyecto ejecutivo, el que podrá ser

prorrogado por el Ente Provincial del Río Colorado por un período igual, salvo que la complejidad del proyecto requiera de un plazo mayor. El proyecto ejecutivo deberá contener:

a) Cronograma de inversiones, gastos y capital que se afectará al emprendimiento: En el mismo se deberán detallar los gastos e inversiones, y determinar el Flujo de Caja y la Tasa Interna de Retorno.

b) Sin reglamentación.

c) En el Plan de producción parcelario deberá constar: tipo de producción, superficie de cada parcela.

Para aprobar o rechazar el Proyecto ejecutivo, el Ente Provincial del Río Colorado gozará de un período de tiempo igual al otorgado al solicitante para la presentación del mismo.-

Artículo 11.- En el proyecto ejecutivo, el colonizador privado manifestará si ofrece entregar como dación en pago tierras sistematizadas, debiendo identificar su ubicación con el detalle de las inversiones que realizará sobre las mismas. Si ofrece obras de infraestructura deberá detallar las mismas.-

Artículo 12.- Sin reglamentación.-

Artículo 13.- El colonizador privado deberá solicitar al Ente Provincial del Río Colorado un certificado de disponibilidad de la unidad para su venta y otorgamiento del respectivo título de propiedad.-

En el certificado se hará constar que el Ente Provincial del Río Colorado asegura al adquirente definitivo la concesión de agua pública para riego, acorde al proyecto ejecutivo aprobado al colonizador privado, al adquirente definitivo y que al mismo no le alcanza la reversión del dominio, conforme lo establecido en la Ley n° 1670.-

Artículo 14.- Sin reglamentación.-

Artículo 15.- Sin reglamentación.-

Artículo 16.-

Inciso a):

I.- Con la solicitud de un pedido de tierras, el postulante deberá presentar:

1.- Documentación que acredite la existencia de la persona física o jurídica.

2.- Constancia de la situación ante la AFIP.

3.- Presentación de un certificado que acredite su situación ante las entidades financieras con las que opera.

4.- En el caso de personas jurídicas: Balance General cerrado en el último ejercicio, certificado por Contador Público Nacional con intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente. En el caso de personas físicas, manifestación de bienes debidamente certificada.

5.- Descripción de las actividades a desarrollar en la que conste:

Superficie requerida, sistema de riego a utilizar, inversiones, origen de los fondos para financiar el proyecto, tiempo de ejecución, análisis Técnico-Económico-Financiero, con determinación del Flujo de Caja y Tasa Interna de Retorno a nivel de Factibilidad.

II.- Si el Ente Provincial del Río Colorado considera viable la solicitud, reservará las tierras por un plazo de noventa (90) días corridos, pudiendo ser prorrogado dicho plazo por pedido fundado de la parte interesada.

En dicho plazo el solicitante deberá presentar el Proyecto Ejecutivo.

III.- El proyecto ejecutivo deberá contener:

a) Cronograma de inversiones, gastos y capital que se afectará al emprendimiento: En el mismo se deberán detallar los gastos e inversiones y determinar el Flujo de Caja y la Tasa Interna de Retorno. Será imprescindible acompañar un informe del origen de los fondos con la correspondiente documentación respaldatoria, que permita financiar el proyecto.

b) El Plan de producción deberá contener: Tipo de producción, análisis de precios, costos y rentabilidad.-

Inciso b):

I.- En caso de venta directa de tierras, el postulante deberá presentar:

1.- Documentación que avale la existencia de la persona física o jurídica.

2.- Constancia de la situación ante la AFIP.

3.- Presentación de un certificado que acredite su situación ante las entidades financieras con las que opera.

4.- En el caso de personas jurídicas: Balance General cerrado en el último ejercicio, certificado por Contador Público Nacional con intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente. En el caso de personas Físicas, manifestación de bienes debidamente certificada.

5.- Descripción de las actividades a desarrollar en la que conste: Superficie requerida, plan de explotación, transformación y/o incorporación de valor agregado a la producción si lo hubiera, sistema de riego a utilizar, programa de inversiones en detalle, programa financiero donde conste el capital que afectará al proyecto y las garantías para llevarlo a cabo, análisis técnico-económico-financiero, con determinación del Flujo de Caja y Tasa Interna de Retorno, a nivel de factibilidad.

Para la venta de las parcelas que formen parte del remanente de las áreas de El Sauzal, Sección I y V del Sistema de Aprovechamiento Múltiple 25 de Mayo, que aún no hayan sido adjudicadas, se considerará como Plan de Desarrollo autorizado por el Poder Ejecutivo, al elaborado originalmente. En caso de que no dispongan de todas o parte de la infraestructura pública de riego, drenaje o vial habilitada al momento de la transferencia y que la construcción de la misma sea responsabilidad del Ente Provincial del Río Colorado, deberá constar en el boleto de compraventa el plazo máximo en que se compromete a su habilitación.

La documentación requerida en el presente artículo, podrá ser ampliada a solicitud del Ente Provincial del Río Colorado.-

Artículo 17.- Sin reglamentación.-

Artículo 18.- Sin reglamentación.-

Artículo 19.- En el Ofrecimiento Público de Tierras, las pautas de preferencia para ser seleccionado serán, como mínimo:

1.- Grado de transformación o valor agregado a la producción primaria.

2.- Generación de puestos de trabajo directamente relacionados al proyecto.

3.- Plazo de ejecución del proyecto.

4.- Inversión del capital destinado al proyecto.

5.- Capacidad económico financiera.-

Artículo 20.- Para quienes se presenten solicitando tierras que se encuentran comprendidas en los artículos 16 - inciso b - y 29, el nivel de detalle de la información técnico-económica requerida, será el correspondiente a un esquema tipo de infraestructura parcelaria de riego, drenaje, desagüe y vial, quedando comprometidas a la presentación definitiva con posterioridad a:

a) La reserva de las tierras para el caso de los emprendimientos agroindustriales.

b) La adquisición de las tierras para el caso de emprendimientos destinados a producción de materia prima.-

Artículo 21.- Conjuntamente con el Boleto de Compra-Venta, se suscribirá el Contrato de Concesión de Agua Pública para Riego, que se ajustará a las normativas en vigencia.-

Artículo 22.- La cláusula de reversión del dominio quedará sin efecto, por el pago total del precio de la parcela y por el cumplimiento del cien por ciento (100%) del plan de explotación e inversión.-

Artículo 23.- El proyecto presentado por el colonizador privado o el adquirente por el régimen de ventas, será aprobado por el Ente Provincial del Río Colorado, quien tendrá a su cargo el control durante su gestión y ejecución hasta la conclusión del mismo.-

Artículo 24.- Sin reglamentación.-

Artículo 25.- Sin reglamentación.-

Artículo 26.- El Ente Provincial del Río Colorado indemnizará al colonizador privado, la parte proporcional de las obras públicas acorde con la superficie de tierras no transferidas a terceros.-

Artículo 27.- Sin reglamentación.-

Artículo 28.- Se deberá tener en consideración las siguientes pautas:

1) Los interesados en adquirir tierras deberán manifestar, al momento de la presentación del Proyecto Ejecutivo, si ofrecen ejecutar como dación en pago obras o trabajos.

2) Si el Ente Provincial del Río Colorado lo considera conveniente, dará a conocer las obras o trabajos, determinando el costo de los mismos, previa valuación del Tribunal de Tasaciones de ese Organismo.

3) Con la conformidad del interesado, deberán remitirse las actuaciones correspondientes al Consejo de Obras Públicas.

4) Aprobado el proyecto por el Consejo de Obras Públicas y previa intervención del Tribunal de Cuentas, se suscribirá el contrato respectivo. La certificación oficial expedida por el Ente Provincial del Río Colorado respecto al cumplimiento del contrato, importará la cancelación de la deuda contraída en concepto de venta de tierras hasta dicho importe.-

Artículo 29.- Entiéndase por Régimen el Sistema (Colonización Social, Colonización Privada, Venta de Tierras) dentro del cual se ha adjudicado la parcela. Entiéndase por Destino al ámbito productivo seleccionado para el desarrollo de la parcela. Considérese como ámbito generalizado al agropecuario bajo riego dentro del cual se encuentran incluidos todos los planes de desarrollo destinados a la producción de materia prima provenientes de plantas o animales.



En caso de que las parcelas no dispongan de todas o parte de la infraestructura pública de riego, drenaje o vial habilitada al momento de la transferencia y que la construcción de la misma sea responsabilidad del Ente Provincial del Río Colorado, deberá constar en el

boleto de compraventa el plazo máximo en que se compromete a su habilitación.-

Artículo 30.- Sin reglamentación.-

Artículo 31.- Sin reglamentación.-

Artículo 32.- Sin reglamentación.-

## DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 698 -7-V-02- Art. 1°.- Autorízase la acumulación de un cargo docente en la Unidad Educativa N° 4 de Santa Rosa, a la agente Categoría 6 (Rama Administrativa) María Cristina DIAZ, DNI. N° 18.129.354 - Clase 1967 - perteneciente a la Dirección General de Personal.-

Art. 2°.- Asígnase a partir del 25 de marzo de 2002 y mientras dure el presente período lectivo a la agente citada en el artículo anterior, la jornada de trabajo comprendida en el horario especial de los días Lunes de 7,00 a 9,00 de 10,10 a 13,30 y de 15,00 a 16,40 horas, los días Martes de 7,00 a 7,40 de 9,20 a 13,30 y de 15,00 a 16,40 horas, los días Miércoles de 7,00 a 9,10 de 11,40 a 13,30 y de 15,00 a 17,00 horas y los días Jueves y Viernes de 7,00 a 13,30 horas, para desempeño de su cargo en la Dirección General de Personal.-

Decreto N° 793 -17-V-02- Art. 1°.- Establécese que, para aquellos actos, contratos u operaciones celebrados con anterioridad a la vigencia de la Ley Nacional N° 25.561, cuya instrumentación por Escritura Pública se produzca con posterioridad a dicho momento, no será de aplicación el artículo 269 del Código Fiscal (t.o. 2002), tomándose, a los efectos de la liquidación del Impuesto de Sellos, la relación vigente al momento de la concertación del negocio conforme a la Ley Nacional N° 23.928.-

Art. 2°.- A los fines de la aplicación de los dispuesto en el artículo anterior se deberá acreditar fehacientemente, mediante documentación que deberá poseer fecha cierta, ante la Dirección General de Rentas, que el acuerdo de voluntades fue celebrado con anterioridad al día 7 de Enero de 2002.-

Decreto N° 794 -22-V-02- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 597/02, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley 1279 - María Leticia REINOSO, DNI. N° 26.808.756 - Clase 1978- perteneciente al Establecimiento Asistencial de Telén, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 3 de marzo

y el 25 de abril de 2002, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 795 -22-V-02- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 537/02, formalizado por el

Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley 1279 - Amelia ESCUDERO, DNI. N° F 5.586.540 - Clase 1948- perteneciente al Establecimiento Asistencial de Miguel Riglos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 27 de marzo y el 20 de abril de 2002, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 796 -22-V-02- Art. 1°.- Dar de baja por traslado definitivo a partir del 11 de marzo de 2002 a la docente Analía Isabel PEREZ HORN, D.N.I. N° 14.625.088 en el cargo de Profesora titular en 15 horas de cátedra de Lengua: 5 horas 8° II, 5 horas 9° I, 5 horas 9° II, turno mañana- en la Unidad Educativa N° 14 de General Pico, por encontrarse contemplada la causal invocada en lo prescripto por la Ley N° 1124, Estatuto del Trabajador de la Educación, en su artículo 60 inciso d).-

Art. 2°.- Dar de alta a partir del 11 de marzo de 2002 por traslado definitivo a la docente mencionada en el artículo anterior en el cargo de Profesora titular en 12 horas cátedra de Lengua: 4 horas 2° III -turno mañana- Modalidad Comunicación, Arte y Diseño- en el Colegio de Nivel Medio Provincial "Ciudad de General Pico", 4 horas 1° I -turno mañana- Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales - 4 horas 1° I -turno mañana- Modalidad Ciencias Naturales en el Colegio Secundario "Don Eduardo de Chapeaurouge", ambos de General Pico.-

Decreto N° 797 -22-V-02- Art. 1°.- Dar de baja por traslado definitivo a partir del 11 de marzo de 2002 a la docente Berta Aída SUAREZ, D.N.I. N° F. 5.161.834 en el cargo de Profesora titular en 4 horas de cátedra de Formación Ética y Ciudadana: 2 horas 8° III, 2 horas 8° I, -turno tarde- en la Unidad Educativa N° 17 de General Pico, por encontrarse contemplada la causal invocada en lo prescripto por la Ley N° 1124, Estatuto del Trabajador de la Educación, en su artículo 60 inciso d).-

Art. 2°.- Dar de alta a partir del 11 de marzo de 2002 por traslado definitivo a la docente mencionada en el artículo anterior en el cargo de Profesora titular en 3 horas cátedra de Cultura y Estética Contemporáneas en 2° II -turno mañana- Modalidad Comunicación, Arte y Diseño- en el Colegio de Nivel Medio Provincial "Ciudad de General Pico" de General Pico.-

Decreto N° 798 -22-V-02- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de marzo de 2002 para acogerse a los

beneficios de la Jubilación Ordinaria, a la agente Categoría 8 (Rama Enfermería) -Ley 643- Edit OCHOA -L.C.: N° 2.337.925 -Clase 1936-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 799 -22-V-02- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de Diciembre de 2001, a la renuncia aceptada por Decreto N° 1392/01 (Condicionada) para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez Civil del agente Categoría 6 -Rama Mantenimiento y Producción- señor Adolfo CRUCES (D.N.I. N° 93.853.932 -Clase 1942), perteneciente al Ente Provincial del Río Colorado.-

Decreto N° 800 -22-V-02- Art. 1°.- Acéptase a partir del 1 de abril de 2002, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por la agente Categoría 8 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley 1279- Olga Ester Spinello, L.C. N° 4.374.298 -Clase 1938, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 173 bis de la Ley N° 643 (Artículo 4 de la Norma Jurídica de Facto N° 934).-

Decreto N° 801 -22-V-02- Art. 1°.- Aceptar a partir del 18 de marzo de 2002, la renuncia condicionada para acogerse a los beneficios de la jubilación de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4° inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias, a la docente Mirta Beatriz MARTINEZ, L.C. N° 4.839.219, Clase 1946, al cargo de Maestra de Grado Titular -en la Escuela N° 195 de Eduardo Castex.-

Decreto N° 802 -22-V-02- Art. 1°.- Aceptar, a partir del 26 de marzo de 2002, la renuncia por razones particulares del docente Gustavo Daniel SERRANO, DNI. N° 14.690.970 - Clase 1961, al cargo de Auxiliar de Secretaría titular -turno tarde- en la Unidad Educativa N° 9 de Santa Rosa.-

Decreto N° 803 -22-V-02- Art. 1°.- Aceptar, a partir del 11 de marzo de 2002, la renuncia por razones particulares de la docente Clotilde Alicia LAVIN, L.C. N° 6.664.721 - Clase 1951, al cargo de Profesora titular en 2 horas cátedra de Físico-Química en 8° III en la Unidad Educativa N° 15 de General Pico.-

Decreto N° 804 -22-V-02- Art. 1°.- Aceptar, a partir del 15 de marzo de 2002, la renuncia por razones particulares de la docente Claudia Cristina CULLA, DNI. N° 17.407.954 - Clase 1965, al cargo de Profesora titular en 9 horas cátedra de Historia: 3 horas 8° IV, 3 horas 8° V y 3 horas 8° VI en la Unidad Educativa N° 2 de Santa Rosa.-

Decreto N° 805 -22-V-02- Art. 1°.- Aceptar a partir del 1° de abril de 2002, la renuncia condicionada para acogerse a los beneficios de la jubilación de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4° inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias, a la docente Liria

María SALVADOR L.C. N° 5.005.990, Clase 1945, al cargo de Maestra de Grado Titular -en la Escuela N° 74 de Santa Rosa.-

Decreto N° 806 -22-V-02- Art. 1°.- Aceptar a partir del 1° de abril de 2002, la renuncia condicionada para acogerse a los beneficios de la jubilación de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4° inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias, a la docente Olga María LAFFEUILLADE, DNI. N° F. 5.005.867 Clase 1945, al cargo de Maestra de Grado Titular -en la Escuela N° 11 de General Acha.-

Decreto N° 807 -22-V-02- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2002, a la Cámara de Diputados de la Provincia, a la agente Categoría 3 (Rama Administrativa) - Ley 643- Elida Juana PELLEGRINO, L.C. N° 5.216.227 - Clase 1946 -, perteneciente a la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 808 -22-V-02- Art. 1°.- No hacer lugar al recurso de Reconsideración presentado por el Comisario General ® Luis Andrés GIL, contra el Decreto N° 1597/01 de fecha 20/09/01, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.- (Expte. N° 6115/2001).

Decreto N° 810 -22-V-02- Art. 1°.- Sustitúyese el artículo 2° del Decreto N° 1237/83, por el siguiente texto: "Artículo 2°: Considéranse tareas penosas, riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro las siguientes:

a) Desempeño permanente por parte de profesionales y auxiliares técnicos de la medicina, en servicios donde se manejan rayos x, radio, radioisótopos, expuestos a la acción de sustancias radiactivas; pertenecientes a establecimientos asistenciales de niveles de complejidad 4, 5, 6 y 8, de acuerdo a la clasificación establecida en la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria;

b) En celdas y barras de alta tensión que formen parte de instalaciones en servicios no protegidas en su elementos con alta tensión, ya sea que se realicen en usinas, subestaciones o cámaras de transformación;

c) Mantenimiento eléctrico en los equipos de protección en centrales, celdas y barras de alta tensión, estaciones y subestaciones transformadoras y distribución;

d) Trabajos contención en torres o postes, como así también de atención y reparación de redes aéreas y subterráneas de baja, media y alta tensión;

e) Alumbrado público: guardafocos, ampliaciones, mejoras, así como mantenimiento de redes aéreas y subterráneas y parejas de guardias reclamos;

f) Mantenimiento de líneas de transmisión, centros de distribución y estaciones transformadoras de rebaje;

g) Inspección de obras eléctricas, mientras dure la obra;

h) Mantenimiento eléctrico, mecánico y en calderas, cuando se realiza dentro de la central, con máquinas en funcionamiento;

i) Mantenimiento de instalaciones y dispositivos automáticos, cuando se realiza dentro de la central, con máquinas en funcionamiento en lugares con tensión;

j) Conexiones, cortes de servicios, inspección de fraudes y de fuerza motriz eléctrica;

k) Sobre, balancines, silletas, escaleras a viento o sogas a nudo y las que demanden la colocación de esos elementos, siempre que se efectúen a más de 4 (cuatro) metros de altura, vacío o profundidad;

l) Contrastación de medidores, registradores de consumo de electricidad así como el cambio y revisión de los mismos, instalados en domicilios de usuarios;

m) Inspección de laboratorio de medidores eléctricos, constatación de equipos de medición e inspección de relays;

n) En lugares de trabajo que superen los 85 (ochenta y cinco) decibeles como promedio de ambiente, y no se proveyese protección auditiva, o los 115 (ciento quince) decibeles con tal protección;

o) Encargados de máquinas o centrales, mecánicos de turno, maquinistas, tableristas (maniobra y/o control de equipos electrógeneradores) foguista, pasavapor, purificador, engrasador, cenicero, peón de limpieza de sala de máquinas y calderas;

p) Operación de telegrafía y radiotelegrafía, de teletipo, telex y radiotransmisores;

q) Linotipista, tipógrafo, impresor tipográfico, fundidor de plomo linotípico, fotomecánico, impresor off-set;

r) personal que realice tareas de aeronavegación con función específica a bordo de aeronaves, como piloto y copiloto.”

Art. 2°.- Establécense los siguientes porcentajes de bonificaciones para las actividades que se enuncian en el artículo anterior:

1) 30% (treinta por ciento), para las comprendidas en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j);

2) 15% (quince por ciento), para las comprendidas en el inciso q);

3) 10% (diez por ciento), para las comprendidas en los incisos k), l), m), n), o), p) y r).

Art. 3°.- La asignación y el cese de las tareas enunciadas en el presente decreto, se efectuará por acto administrativo, cuya copia auténtica será incorporada al legajo del agente.

Art. 4°.- La incorporación o la modificación del listado de tareas consideradas riesgosas, peligrosas, insalubres o causantes de vejez o agotamiento prematuro, así como de los porcentajes de bonificación establecidos, se efectuará previo dictámen de la Comisión Asesora Permanente del Poder Ejecutivo.

Art. 5°.- Encomiéndase a todos los Ministerios, a la Secretaría General de la Gobernación y a los organismos autárquicos, remitir al Instituto de Seguridad Social, dentro de los noventa días corridos, contados desde la publicación del presente, la nómina del personal que desempeñe cualquiera de las tareas

precedentemente citadas, con indicación de categoría de revista, fecha en que principiaron las actividades, continuidad en las mismas y lugar en que se desarrollan.

Art. 6°.- Por las personas comprendidas en el presente deben efectuarse los aportes y contribuciones previstos en el artículo 35 inc. c) Puntos 1 y 2 de la Norma Jurídica de Facto N° 1170 (t.o. 2000) desde el 01 de enero de 1996. El Instituto de Seguridad Social formulará los cargos que corresponda por el tiempo transcurrido desde la fecha antes citada.

Quienes se encuentren en condiciones de obtener el beneficio por aplicación del presente, podrán computar los servicios y acceder al mismo previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 99 de la Norma Jurídica de Facto N° 1170 (t.o. 2000).

A tal fin el Servicio de Previsión Social podrá acordar por excepción préstamos cuya cuota, incluidos intereses y prima de seguro de vida, no supere el 20% (veinte por ciento) del haber.

Art. 7°.- Deróganse los artículos, 3°, 4°, 7°, 8°, 10° y 11° del Decreto N° 1237/83.-

Decreto N° 811 -22-V-02- Art. 1°.- Autorízase a la Empresa “QUETRAL HUE”, propiedad del Señor Jorge Rubén CUELLE, DNI. N° 10.269.143, a realizar servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la categoría SERVICIOS DE FOMENTO, entre las localidades de Bernardo Larroudé y Santa Rosa, pasando por Sarah-Coronel Hilario Lagos - Ojeda - Alta Italia y viceversa, por el término de dos (2) años a partir de la firma del presente Decreto, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95. Se prohíbe a la permissionaria de realizar tráfico intermedio entre Santa Rosa y cruce ruta nacional N° 35 y ruta provincial N° 2 y entre las localidades de Alta Italia y Ojeda. (Expte. N° 12623/01).-

Decreto N° 812 -22-V-02- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Secretaría General de la Gobernación en el expediente N° 2795/2002, y en consecuencia, autorízase a continuar con el trámite, en omisión a la vista previa prevista en el Artículo 2° del Decreto-Ley N° 513/69.

Decreto N° 813 -22-V-02- Art. 1°.- Apruébase el Acta N° 494 de la reunión extraordinaria realizada el día 26 de diciembre de 2001 por el COMITE INTERJURISDICCIONAL DEL RIO COLORADO (CO.I.R.CO.).- (Expte. N° 2708/02).-

Decreto N° 814 -22-V-02- Art. 1°.- Ratifícase la Resolución N° 492/01 - I.P.A.V.-

Art. 2°.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, y en consecuencia autorízase la contratación de trabajos no previstos de Movimiento de Suelos para la Obra: “Licitación Pública N° 01/98 - I.P.A.V., ZONA 3 - 36 viviendas - 2° Etapa en la localidad de Catrillo”, contratada con la Empresa IACO CONSTRUCCIONES S.A., y cedida a la Empresa CONSTRUCTORA ARRIGONE, de

Roberto H. Arrigone, por la suma de \$ 35.400,00, sin ampliación del plazo contractual, con encuadre legal en el Artículo 67 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias. (Expte. N° 4335/01).-

Decreto N° 816 -22-V-02- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a las Comunas detalladas en planilla que forma parte del presente Decreto, las sumas que en cada caso se consignan, destinadas a solventar parcialmente los gastos que les demande el desarrollo del Programa de Emergencia Alimentaria Nacional. (Expte. N° 3925/02).-

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Res. N° 065 -22-V-02- Art. 1°.- Hacer lugar parcialmente al recurso jerárquico interpuesto por el Doctor Luis Omar Nuñez, DNI. 10.919.920 (Expediente N° 0922/2000 - MGEyS), contra la Disposición N° 406/99, emitida por la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, en Expediente N° 3181/99 (Registro interno de esa Dirección) en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

#### SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Disp. N° 059 -16-V-02- Art. 1°.- Acuérdense aportes no reintegrables por la suma total de \$ 49.400,00, a favor de las Comunas que se citan, por los montos y conceptos que se indican, con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065, de acuerdo al siguiente detalle:

211-3 Arata: \$ 4.000,00 - Reparación maquinarias.  
061-2 Bdo. Larroudé: \$ 4.000,00 - Reparación parque automotor.  
181-8 Caleufú: \$ 1.000,00 - Reparación pala mecánica.  
224-6 General Acha: \$ 5.000,00 - Planta de reciclado.  
031-5 La Adela: \$ 3.000,00 - Reparación parque automotor.  
183-4 La Maruja: \$ 2.300,00 - Construcción cartel identificatorio Municipalidad.  
124-8 Luan Toro: \$ 3.500,00 - Reparación automotor.  
083-6 Mauricio Mayer: \$ 3.000,00 - Instalación de gas.  
187-5 Rancul: \$ 2.000,00 - Adquisición material de bacheo.-  
197-4 Realicó: \$ 4.000,00 - Reparación electrobomba.  
015-8 Rolón: \$ 2.500,00 - Reparación pala cargadora.  
204-8 Toay: \$ 5.000,00 - Adquisición materiales de bacheo asfáltico.  
087-7 Winifreda: \$ 3.000,00 - Reparación caminos vecinales.  
191-7 Adolfo Van Praet: \$ 4.100,00 - Ultima cuota adquisición tractor con pala frontal.

131-3 Cuchillo-Có: \$ 1.000,00 - Reparación motoniveladora.

186-7 Quetrequén: \$ 2.000,00 - Obra parque recreativo.

Disp. N° 060 -17-V-02- Art. 1°.- Acuérdense aportes no reintegrables por la suma total de \$ 34.000,00, a favor de las Comunas que se citan, por los montos que se indica, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia y otros conceptos (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

021-6 Anguil: \$ 1.500,00  
111-5 Bernasconi: \$ 1.500,00  
011-7 Doblas: \$ 6.000,00  
196-6 Ingeniero Luiggi: \$ 5.000,00  
014-1 Miguel Riglos: \$ 2.000,00  
187-5 Rancul: \$ 2.500,00  
197-4 Realicó: \$ 500,00  
213-9 Trenal: \$ 1.000,00  
126-3 Victorica: \$ 8.000,00  
142-0 La Reforma: \$ 4.000,00  
186-7 Quetrequén: \$ 2.000,00.

Disp. N° 061 -17-V-02- Art. 1°.- Acuérdense aportes no reintegrables por un valor nominal de Lp 15.700,00, a favor de las Comunas que se mencionan, destinados en todos los casos para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia, funcionamiento y otras actividades, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley 1.979, de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 Alta Italia: Lp 5.000,00  
173-5 Quemú Quemú: Lp 5.700,00  
176-8 Villa Mirasol: Lp 5.000,00.-

Disp. N° 062 -17-V-02- Art. 1°.- Acuérdense aportes no reintegrables por la suma total de \$ 39.026,00, destinados exclusivamente a la financiación de obras de recuperación, mantenimiento y conservación de la Red Terciaria, correspondiente a los meses de Enero-Febrero de 2002, a favor de las Comunas que se detallan a continuación:

112-3 Abramo: \$ 494,00  
101-6 Alpachiri: \$ 494,00  
192-5 Alta Italia: \$ 494,00  
021-9 Anguil: \$ 494,00  
211-3 Arata: \$ 494,00  
221-2 Ataliva Roca: \$ 494,00  
061-2 Bernardo Larroudé: \$ 494,00  
111-5 Bernasconi: \$ 494,00  
181-8 Caleufú: \$ 494,00  
121-4 Carro Quemado: \$ 494,00  
041-4 Catrilo: \$ 494,00  
063-8 Ceballos: \$ 494,00  
171-9 Colonia Barón: \$ 494,00  
081-0 Conhelo: \$ 494,00  
064-6 Coronel Hilario Lagos: \$ 494,00  
011-7 Doblas: \$ 494,00  
082-8 Eduardo Castex: \$ 494,00  
194-1 Embajador Martini: \$ 494,00

224-6 General Acha: \$ 494,00  
 102-4 General M.J. Campos: \$ 494,00  
 153-7 General Pico: \$ 494,00  
 113-1 General San Martín: \$ 494,00  
 103-2 Guatraché: \$ 494,00  
 196-6 Ingeniero Luiggi: \$ 494,00  
 065-3 Intendente Alvear: \$ 494,00  
 115-6 Jacinto Arauz: \$ 494,00  
 031-5 La Adela: \$ 494,00  
 072-9 La Humada: \$ 494,00  
 183-4 La Maruja: \$ 494,00  
 043-0 Lonquimay: \$ 494,00  
 124-8 Luan Toro: \$ 494,00  
 012-5 Macachín: \$ 494,00  
 083-6 Mauricio Mayer: \$ 494,00  
 212-1 Metileo: \$ 494,00  
 045-5 Miguel Cané: \$ 494,00  
 014-1 Miguel Riglos: \$ 494,00  
 084-4 Monte Nievas: \$ 494,00  
 184-2 Parera: \$ 494,00  
 092-7 Puelches: \$ 494,00  
 162-8 Puelén: \$ 494,00  
 225-3 Quehué: \$ 494,00  
 173-5 Quemú Quemú: \$ 494,00  
 187-5 Rancul: \$ 494,00  
 197-4 Realicó: \$ 494,00  
 115-8 Rolón: \$ 494,00  
 053-9 Santa Isabel: \$ 494,00  
 024-0 Santa Rosa: \$ 494,00  
 105-7 Santa Teresa: \$ 494,00  
 125-5 Telén: \$ 494,00  
 204-8 Toay: \$ 494,00  
 016-6 Tomás M. Anchorena: \$ 494,00  
 213-9 Trenel: \$ 494,00  
 044-8 Uriburu: \$ 494,00  
 161-0 25 de Mayo: \$ 494,00  
 066-1 Vértiz: \$ 494,00  
 126-3 Victorica: \$ 494,00  
 176-8 Villa Mirasol: \$ 494,00  
 087-7 Winifreda: \$ 494,00  
 191-7 Adolfo Van Praet: \$ 494,00  
 151-1 Agustoni: \$ 494,00  
 071-1 Algarrobo del Aguila: \$ 494,00  
 222-0 Colonia Santa María: \$ 494,00  
 131-3 Cuchillo-Có: \$ 494,00  
 223-8 Chacharramendi: \$ 494,00  
 152-9 Dorila: \$ 494,00  
 195-8 Falucho: \$ 494,00  
 091-9 Gobernador Duval: \$ 494,00  
 142-0 La Reforma: \$ 494,00  
 143-8 Limay Mahuida: \$ 494,00  
 123-0 Loventué: \$ 494,00  
 193-3 Maisonnave: \$ 494,00  
 104-0 Perú: \$ 494,00  
 185-9 Pichi Huinca: \$ 494,00  
 186-7 Quetrequén: \$ 494,00  
 174-3 Relmo: \$ 494,00  
 085-1 Rucanelo: \$ 494,00  
 062-0 Sarah: \$ 494,00  
 154-5 Speluzzi: \$ 494,00  
 226-1 Unánue: \$ 494,00

Disp. N° 063 -20-V-02- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma total de \$ 4.700,00, a favor de la Municipalidad de Intendente Alvear -065-3-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

#### MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 438 -16-V-02- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a los Municipios detallados en planilla, que forma parte de la presente Resolución, los montos que en la misma se consignan, destinados a solventar parcialmente los gastos que les demande el pago de haberes del mes de Mayo del corriente año, a los operadores de base y equipo técnico necesario para poder ejecutar el Programa "INAUN". (Expte. N° 281/02).-

Res. N° 439 -16-V-02- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la Municipalidad de Miguel Riglos, la suma de \$ 4.500, destinada a solventar parcialmente los gastos de infraestructura.-

Res. N° 464 -20-V-02- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la Municipalidad de Victorica, la suma de \$ 200, destinada a solventar gastos de Acción Social.-

Res. N° 465 -20-V-02- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Mutual para Ancianos y Menores (P.A.Y.M)", con sede en esta ciudad, por la suma de \$ 1.500,00 para solventar gastos de funcionamiento de la casa oncológica.-

#### MINISTERIO DE LA PRODUCCION SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

Disp. N° 159 -23-V-02-

#### DE LA TEMPORADA

Art. 1°.- Se establece la temporada de caza comercial de zorro gris (*Dusicyon sp.*) dentro del período comprendido entre el 1° de junio y el 15 de agosto del corriente año.

#### DE LA MODALIDAD DE CAZA

Art. 2°.- Las modalidades autorizadas para la práctica de la caza comercial de zorro son con armas de fuego o con trampa. Lo que deberá quedar claramente consignado en el permiso de caza.

#### DE LOS REQUISITOS PARA CAZAR

Art. 3°.- Para el ejercicio de la caza comercial el cazador deberá contar con:

- Permiso anual de caza comercial de liebre europea (personal e intransferible) o zorro exclusivamente;
- Documento de identidad, y
- Credencial de legítimo usuario de armas de fuego de uso civil o uso civil condicional (tarjeta verde).

Art. 4°.- Para la obtención del permiso anual de caza comercial el cazador deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) No estar inhabilitado en la presente temporada.
- b) Presentar el certificado de antecedentes policiales del año en curso.
- c) Presentar la credencial de legítimo usuario de armas de fuego de uso civil o uso civil condicional.
- d) Adjunto al permiso se inscribirán los nombres de los demás integrantes del grupo de caza (conductor del vehículo, alumbrador, levantador) con los datos personales de cada uno de ellos. En caso de constatar infracción a las reglamentaciones vigentes por parte de uno de los miembros, se inhabilitará a todo el grupo de caza y al vehículo. Los acompañantes no deberán estar inhabilitados para ejercer la caza en la presente temporada y cumplir con lo requerido en el inciso b).

#### DEL VEHICULO DE CAZA

Art. 5°.- El vehículo utilizado para la caza deberá registrarse en la Dirección de Recursos Naturales junto con el cazador y sus acompañantes para lo cual éste tendrá que contar con los siguientes datos: marca, modelo y dominio. El número de permiso de caza comercial deberá pintarse en el vehículo en los laterales y atrás, para su correcta visualización. El número no podrá borrarse mientras dure la actividad del cazador, la falta del mismo constituirá infracción.-

#### DEL TRANSPORTE DE LOS ZORROS

Art. 6°.- Los vehículos utilizados para el transporte de zorro dentro de la provincia deberán ser registrados en la Dirección de Recursos Naturales.

Para ello deberán presentar:

- Documento nacional de identidad y
- Documentación del vehículo utilizado para la caza.

Presentada esta documentación se otorgará un carnet habilitante con un número, el que deberá pintarse en el vehículo en un lugar visible precedido por la letra T.

Los vehículos ya habilitados para el transporte de liebres podrán ser utilizados para el transporte de zorro.

Art. 7°.- Para los casos de vehículos que transporten zorros desde otras provincias hacia el interior de La Pampa o en tránsito (se entiende por tránsito cuando no completan carga con liebres cazadas en La Pampa), se exigirá la documentación correspondiente a la provincia de origen, visada por la delegación de la Policía de La Pampa de la localidad más cercana al lugar de ingreso.

Art. 8°.- El transporte de zorros dentro de la provincia deberá estar acompañado por el carnet de autorización de transporte otorgado por la Dirección de Recursos Naturales y la guía de tránsito interno, otorgada por la policía, cuya reglamentación y modelo se indican en el Anexo I.

#### DEL PROPIETARIO DEL CAMPO

Art. 9°.- El propietario u ocupante legal de un establecimiento rural, podrá solicitar por escrito a la Dirección de Recursos Naturales un permiso especial de caza comercial para practicar la caza dentro de su campo, siempre que acredite su condición. Dicho permiso deberá exhibirlo junto con la guía de tránsito interno en el momento de transportar los zorros y tendrá un costo de PESOS DIEZ (\$) 10,00). A excepción de aquellos que ya cuenten con el permiso especial de caza comercial de liebre.

#### DEL PERMISO DE ACOPIO

Art. 10°.- Aquellos acopiadores de liebre europea que se encuentren inscriptos podrán acopiar zorro con el permiso habilitante de la Dirección de Recursos Naturales.

Art. 11.- La documentación conteniendo los ingresos y egresos diarios de cueros de zorro correspondiente, deberá ser enviada a la Dirección de Recursos Naturales, junto a los formularios de guías de tránsito interno que certifiquen cada uno de los cueros de zorro que tiene el acopio, en forma quincenal aún si no hubiese acopiado.

Art. 12.- Los acopiadores podrán certificar en la policía, dotados de su permiso de acopio, hasta 15 cueros de zorro por día. También podrán tener en su acopio hasta un CINCO POR CIENTO (5%) de cueros de zorro sin la documentación que acredite su caza.

Art. 13.- Los acopiadores e industrializadores no deberán recibir zorros provenientes de cazadores que no cuenten con el correspondiente permiso de caza comercial o guía de tránsito interno, o certificación de origen de los cueros que provengan de otras provincias, o de transportistas no habilitados como tales. Igual prohibición se establece para los industrializadores respecto de los acopiadores no inscriptos en el registro y de éstos entre sí cuando tampoco se hallen registrados. Salvo la excepción mencionada en el artículo anterior.

Art. 14.- Los acopiadores e industrializadores deberán tener en su poder al momento que se los inspeccione tanto cueros asentados en las guías de tránsito interno e interjurisdiccionales como cueros de zorro en depósito.

Art. 15.- Las infracciones a las normas de la presente disposición serán sancionadas con las penalidades establecidas por la ley 1194 y sus reglamentaciones vigentes.

Art. 16.- Derógase la Disposición N° 54/01 del 27 de abril de 2001 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.

Art. 17.- Regístrese, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Recursos Naturales.-

#### ANEXO I

#### GUIA DE TRANSITO INTERNO

Art. 1°.- Declárase obligatoria la utilización para la temporada de caza comercial 2002 de la guía de

tránsito interno para el transporte de liebre europea y zorro.

Art. 2°.- La guía será entregada al cazador cada vez que regrese de una salida de caza, únicamente en la delegación policial más próxima al lugar de caza, donde será completada y certificada previa verificación de los zorros que transporte.

Art. 3°.- Dicha guía será confeccionada por triplicado. El original será enviado por la policía a la Dirección de Recursos Naturales, el duplicado y triplicado serán entregados por la policía al cazador, este deberá entregarlos al acopiador, quien deberá canjear el duplicado, en el Puesto caminero por la Guía de Tránsito para fuera de la Provincia y el triplicado enviarlo junto con la rendición quincenal a la Dirección de Recursos Naturales.

Art. 4°.- Cada formulario de Guía de Tránsito interno consta de 3 partes:

**-Parte superior** la deberá completar el cazador al finalizar la cacería, para ello se dirigirá a la comisaría más próxima a que le certifiquen los cueros de zorro que transporta.

**- Parte media** deberá ser completada por el acopiador con la cantidad de cueros de zorro que recibe y;

**- Parte inferior** la completará el acopiador con el destino de los cueros al momento de canjearse por la guía fuera de la provincia.-

#### SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### DIRECCION DE MINERIA

Disp. Minera N° 77 -29-IV-02- 1°) Declarar Caducos los derechos de la empresa MARIFIL S.A., respecto de la manifestación de descubrimiento denominada "SKAR", ubicada en la Sección IX, Fracción A, Lote 12, Parcelas 1 y 2, Lote 19, Parcelas 5, 6 y 8 del Departamento Utracán, Provincia de La Pampa y registrar la misma en calidad de Vacante.-

2°) Publíquese de oficio en el Boletín Oficial por 3 veces en el término de quince (15) días.

3°) Regístrese, Notifíquese, tómese nota por Escribanía de Minas y pase a Registro Gráfico, Departamento Técnico y Policía de Minas.-  
Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B. Of. 2477 a 2479

Disp. Minera N° 78 -29-IV-02- 1°) Declarar Caducos los derechos de la empresa MARIFIL S.A., respecto de la manifestación de descubrimiento denominada "TIMON", ubicada en la Sección IX, Fracción A, Lote 18, Parcelas 2 y 3, Lote 19, Parcela 5, del Departamento Utracán, Provincia de La Pampa y registrar la misma en calidad de Vacante.-

2°) Publíquese de oficio en el Boletín Oficial por 3 veces en el término de quince (15) días.

3°) Regístrese, Notifíquese, tómese nota por Escribanía de Minas y pase a Registro Gráfico, Departamento Técnico y Policía de Minas.-  
Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B. Of. 2477 a 2479

Disp. Minera N° 79 -29-IV-02- 1°) Declarar Caducos los derechos de la empresa MARIFIL S.A., respecto de la manifestación de descubrimiento denominada "PUMBA", ubicada en la Sección IX, Fracción A, Lote 12, Parcela 2, Lote 13, Parcelas 1 y 2, Lote 18, Parcela 2 y 3, Lote 19, Parcela 5 del Departamento Utracán, Provincia de La Pampa y registrar la misma en calidad de Vacante.-

2°) Publíquese de oficio en el Boletín Oficial por 3 veces en el término de quince (15) días.

3°) Regístrese, Notifíquese, tómese nota por Escribanía de Minas y pase a Registro Gráfico, Departamento Técnico y Policía de Minas.-  
Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B. Of. 2477 a 2479

Disp. Minera N° 80 -29-IV-02- 1°) Declarar Caducos los derechos de la empresa MARIFIL S.A., respecto de la manifestación de descubrimiento denominada "ZAZU", ubicada en la Sección IX, Fracción A, Lote 19, Parcelas 5 y 6, del Departamento Utracán, Provincia de La Pampa y registrar la misma en calidad de Vacante.-

2°) Publíquese de oficio en el Boletín Oficial por 3 veces en el término de quince (15) días.

3°) Regístrese, Notifíquese, tómese nota por Escribanía de Minas y pase a Registro Gráfico, Departamento Técnico y Policía de Minas.-  
Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B. Of. 2477 a 2479

Disp. Minera N° 97 -20-V-02- 1°) Declarar Caducos los derechos de GEOGRAM S.R.L., respecto de la manifestación de descubrimiento denominada "PAMPA 7", ubicada en la Sección X, Fracción D, Lote 19, Parcela 2; Lote 20, Parcela 21, Parcela 1 y Lote 22, Parcela 3 del Departamento Lihuel Calel, Provincia de La Pampa y registrar la misma en calidad de Vacante.-

2°) Publíquese de oficio en el Boletín Oficial por 3 veces en el término de quince (15) días.

3°) Regístrese, Notifíquese, tómese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas.-  
Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B. Of. 2477 a 2479

Disp. Minera N° 99 -20-V-02- 1°) Declarar Caducos los derechos de GEOGRAM S.R.L. respecto de la manifestación de descubrimiento denominada "PAMPA 14", ubicada en la Sección X, Fracción E, Lote 1, Parcela 3 y 4 y Lote 2, Parcela 2 del Departamento Lihuel Calel, Provincia de La Pampa y registrar la misma en calidad de Vacante.

2°) Publíquese de oficio en el Boletín Oficial por 3 veces en el término de quince (15) días.-

3°) Regístrese, Notifíquese, tómesese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas.-  
Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B. Of. 2477 a 2479

Disp. Minera N° 101 -21-V-02- 1°) Declarar Caducos los derechos del señor Hugo René LAGONERO, respecto de la cantera de arena denominada "PATRICIA" (Expte. 6337/77), en virtud del artículo 95 del Procedimiento Minero e inscribir la misma en calidad de VACANTE.

2°) Publíquese de oficio en el Boletín Oficial por 3 veces en el término de quince (15) días.-

3°) Regístrese, Notifíquese, tómesese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas.-  
Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minas.-

B. Of. 2477 a 2479

Disp. Minera N° 102 -21-V-02- 1°) Declarar Caducos los derechos de la señora Patricia Graciela LAGONERO, respecto de la cantera de arena denominada "CANTERA MILLOT" (Expte. 3449/61), en virtud del artículo 95 del Procedimiento Minero e inscribir la misma en calidad de Vacante.-

2°) Publíquese de oficio en el Boletín Oficial por 3 veces en el término de quince (15) días.-

3°) Regístrese, Notifíquese, tómesese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas.-  
Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B. Of. 2477 a 2479

## MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Res. N° 104 -10-V-02- Art. 1°.- Autorízase la apertura de la Cuenta Custodia en Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LE COP), y su correspondiente Cuenta Comitente en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Santa Rosa".-

### SUBSECRETARIA DE HACIENDA

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

#### RESOLUCION GENERAL N° 24

22 de Mayo de 2002.-

VISTO:

El artículo 169 del Código Fiscal (t.o. 2002); y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Resoluciones Generales N° 39/99 y 42/00 ésta Dirección General instauró regímenes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, aprobando el aplicativo SiARIB para la confección de Declaraciones Juradas Mensuales y

las correspondientes Boletas de Depósito de los Agentes de Retención y/o Percepción y estableciendo las obligaciones formales que éstos responsables deben observar;

Que, en el seno de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/77 esta jurisdicción ha participado del desarrollo del "Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación" (SIRCAR), aprobado por la Resolución General N° 84/02 de dicho organismo interjurisdiccional, que posibilita a los contribuyentes controlados por la unidad operativa "SICOM" que, asimismo, actúan como agentes de recaudación del citado gravamen, unificar la prestación y pago de sus obligaciones en tal carácter;

Que, resulta necesario efectuar las adaptaciones de las normativas emitidas por ésta Dirección General para que este nuevo sistema sea operativo en esta jurisdicción;

**Por ello**, y conforme a lo establecido por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 2002);

#### EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

**Artículo 1°:** Los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que tributan bajo el Régimen del Convenio Multilateral controlados por la unidad operativa "SICOM" que, además, deben actuar como Agentes de Recaudación del gravamen para esta jurisdicción en el marco de las Resoluciones Generales N° 39/99 y 42/00, procederán a cumplir sus obligaciones como tales a través del "Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación" (SIRCAR) disponible en Internet y aprobado por la Resolución General N° 84/02 de la Comisión Arbitral.-

**Artículo 2°:** Los Agentes de Retención y/o Percepción referidos en el artículo anterior serán incorporados para la utilización del mencionado sistema en forma gradual y lo aplicarán previa nominación y notificación efectuada por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/77. A tales efectos deberán concurrir a la sede del "SICOM" ubicada en Esmeralda N° 668 de la Ciudad de Buenos Aires, donde obtendrán la clave de acceso al sistema, suscribiendo la "Autorización de Clave de Identificación", cuyo modelo se adjunta a la presente como Anexo I.-

**Artículo 3°:** Los montos retenidos o percibidos por los referidos Agentes deberán ser depositados en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal 53, en las fechas del mes siguiente a aquél en el que se hayan practicado las retenciones o percepciones que se indican a continuación:

Agente cuyo CUIT Finalice con el dígito verificador	Día
0-1	10
2-3-4	11
5-6-7	12
8-9	13



En el caso en que la fecha de vencimiento coincida con un día inhábil, la misma se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

**Artículo 4°:** Los Agentes de Recaudación que se incluyan en el SIRCAR continuarán observando lo dispuesto por las Resoluciones Generales N° 39/99 y 42/00, en todos sus aspectos, salvo los modificados por la presente.

**Artículo 5°:** Regístrese, elévese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHIVESE.-  
Cr. Alicia M. C. de EVANGELISTA, Director General de Rentas.-

#### DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Disp. N° 099 -11-IV-02- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Suhurt, Martín y Otra e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Asoc. Club Atlético Julio A. Roca, CUIT: 30-70792215-6 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio Q - Manzana 25 - Parcela 28 - Partida N° 748036, con domicilio en 9 de Julio 652 - Sta. Rosa (L.P.) a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 748036 - Parcela N° 28 - Tierras 10,30 - Mejoras 111,14 - Total 121,44.-

Disp. N° 110 -19-IV-02- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Chiffet, Donata e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Llantén, Nicolás, CUIT: 20-07359499-6 del bien nombrado catastralmente como Sección XXIV - Fracción C - Lote 25 - Parcela 1 - Partida N° 748125, con domicilio en Rancul 368 - 25 de Mayo (L.P.) a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 748125 - Parcela N° 1 - Tierras 0,36 - Mejoras 1,94 - Total 2,30.-

Disp. N° 114 -26-IV-02- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de López, Lidia Angélica y Otros e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Garrido, Adrián Martín, CUIT: 20-28207783-4 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio J - Manzana 67 - Parcela 12 - Partida N° 748027, con domicilio en Edison N° 1245- Sta. Rosa (L.P.) a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 748027 - Parcela N° 12 - Tierras 0,35 - Mejoras 0,00 - Total 0,35.-

Disp. N° 130 -7-V-02- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Achiary, Juan Carlos y Otros e inscribese,

a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Ohaco, Adolfo Enrique y Dumerauf, María Haydée, CUIL: 20-07362776-2 y 27-05708371-4 del bien nombrado catastralmente como Ejido 046 - Circunscripción IV - Radio N - Quinta 9 - Parcela 3 - Partida N° 748039, con domicilio en Triunvirato 494 - Sta. Rosa (L.P.) a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 748039 - Parcela N° 3 - Tierras 0,52 - Mejoras 0,00 - Total 0,52.-

Disp. N° 131 -10-V-02- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Palois, Paulino e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Rechimont, Pedro Raúl, CUIT: 20-05467652-3 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio G - Manzana 12 - Parcela 10 - Partida N° 748184, con domicilio en Tupungato 320 - Sta. Rosa (L.P.) a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 748184 - Parcela N° 10 - Tierras 0,27 - Mejoras 2,53 - Total 2,80.-

#### CONTADURIA GENERAL

Res. N° 67 -13-V-02- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: RAS VIAL S.R.L. en los códigos: 12420 - 12510 - 12520 - 12530 - 12540 - 12815 - 12910 - 12920 - 12930 - 12940 - 12990 - 13040 - 13110 - 13120 - 13130 - 13805 - 13820 - 13990 - 14710 - 14720 - 14730 - 22420 - 23805 - 23810 - 23830 - 23895.-

Res. N° 68 -21-V-02- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: ORLANDO ORFEI E HIJOS S.A. en los códigos: 15340 - 16140 - 16240 - 16675 - 17290 - 17330 - 17340 - 17490 - 17510 - 17520 - 17610 - 17640 - 17660 - 17690 - 17820 - 17920 - 18020 - 18040 - 18345 - 18440 - 18530 - 18925 - 18930 - 18945 - 18955 - 19310 - 19330 - 19999.-

Res. N° 69 -21-V-02- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: NAVARRO JOAQUIN OSCAR en los códigos: 27920.-

Res. N° 70 -21-V-02- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: HERRERO SERGIO DARIO en los códigos: 17210 - 17230 - 17810 - 17820 - 18305 - 18315 - 18345 - 18405 - 18410 - 18415 - 18420 - 18425 - 18440 - 18455 - 18460 - 18530.-

Res. N° 72 -23-V-02- Art. 1°.- Rescindase el contrato celebrado mediante Orden de provisión de Bienes y/o Servicios N° 185134, con la firma SU PAPEL S.A., para el suministro de los bienes solicitados e ítem adjudicados en la Licitación Privada N° 10/02. Ello de conformidad con lo establecido en

los artículos 74 y 97 del Reglamento de Contrataciones (Decreto-Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios).

Art. 2°.- Aplíquesele la sanción previstas en el Artículo 97 -pérdida de la garantía de adjudicación-debiendo depositar en la Cuenta Corriente del Banco de La Pampa N° 1095/7 - Rentas Generales, la suma de \$ 448,13.-

#### SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Res. N° 32 -24-V-02- Art. 1°.- Apruébase la documentación técnica confeccionada, el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 2.662,00 con un plazo de ejecución de 30 días corridos para la ejecución del: "INFORME TECNICO ESTRUCTURA JARDIN DE INFANTES ESCUELA N° 251-EDUARDO CASTEX" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y modificatorias.- (Expte. N° 9507/01)

#### AVISOS JUDICIALES

La Dirección de Comercio Interior y Exterior de La Pampa comunica a la empresa "Proveeduría Militar y Civil Tandil" que a raíz de la denuncia tramitada por el expediente N° 1745/02, se ha resuelto lo siguiente: "Santa Rosa, 08 de Mayo de 2002. Por recibida la denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor. Atento lo normado por la misma y su decreto reglamentario N° 1798/94, cítese a las partes para que comparezcan ante la Oficina de Defensa del Consumidor, sita en calle Juan B. Justo N° 49, La Pampa para el día 06 de Junio de 2002, a las 09:00 horas, a los fines de la Audiencia de Conciliación prevista en el Artículo 45, 2° párrafo de la ley. Hágase saber a los comparecientes que deberán acreditar su identidad personal con D.N.I., C.I., L.C., o L.E., o pasaporte en caso de extranjeros de países no limítrofes. Quien invoque representación o mandato deberá acreditarlo con el instrumento legal correspondiente. Tome conocimiento el reclamante que en la audiencia deberá acompañar documentación original, y todo otro instrumento relacionado con el caso, para su compulsión con las copias agregadas al expediente y su certificación. Notifíquese a las partes, dejando expresa constancia de que en caso de incomparecencia injustificada se podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la norma citada. Publíquese edictos con las formalidades que establece el art. 47 del Decreto N° 1684/79 reglamentario de la N.J.F. N° 951 de Procedimiento Administrativo. Providencia obrante a fs. 45 del expediente de referencia. Fdo.: Sandro Oscar Astengo. Director de Comercio Interior y Exterior.-

B. Of. 2476 a 2478

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral N° CINCO, Secretaría Unica de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), en autos "FISCALIA DE ESTADO c/RAMON FERNANDO s/Apremio y Embargo Preventivo", Expte. N° C-33398, cita y emplaza al Sr. Ramón Fernando (L.E. 4.282.566), por el término de cinco días corridos desde la última publicación de edictos se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar

al Defensor General en turno para que lo represente. Publíquese edictos por dos veces en el Boletín Oficial y cinco en el diario "La Arena". Profesional interviniente: Fiscalía de Estado. Provincia de La Pampa, Casa de Gobierno - 3° Piso - Santa Rosa.- Secretaría, 29 de Abril de 2002.- Dra. Ana Andrea Audisio, Secretaria.-

B. Of. 2476 - 2477

El Juzgado de Primera Instancia Nro. CINCO, en los autos "GEBRUERS O GEBRUERS SANNEN Luisa Francisca S/Sucesión Ab-Intestato" Expte. A-38326, cita a herederos y acreedores de la causante para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y 2 en el diario "La Arena".- Profesional interviniente: Dra. Norma Saucedo. B. Mitre 274. Santa Rosa, 22 de mayo de 2002.- Norma Saucedo, Abogada.-

B. Of. 2477

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, IIIª Circunscripción Judicial, General Acha, La Pampa, en autos "LUCERO, Segundo Antonio S/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 6947/02, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Segundo Antonio LUCERO, a fin de que comparezcan en autos. "General Acha, 25 de abril de 2002.-... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena"..., citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 inc. 2° del CPCC.)- ... Fdo. Dr. Jorge O. Corral, Juez de Primera Instancia.- Profesional interviniente: Dr. Mario Rubén Guinder.- Garibaldi 410 - Gral. Acha (L.P.)- Secretaría, Mayo 03 de 2002.- Dr. Carlos Raúl Logioio, Secretario.-

B. Of. 2477

Juzgado de Primera Instancia Civ., Com., Lab. y Minería Nro. UNO de ésta ciudad de Sta. Rosa (LP), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de don José Francisco BRAUN, en autos caratulados: "BRAUN, José Francisco s/sucesión ab-intestato" (Expte. Nro. A-38586). Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y dos en el diario La Arena.- Prof. Interv. Dr. Nelson E. Dukardt, domiciliado Garibaldi 325 - Sta. Rosa (LP).- Santa Rosa, 10 de Mayo de 2002.- Norma G. de Olmos, Secretaria.-

B. Of. 2477

Juzgado de Primera Instancia Civ., Com., Lab. y Minería Nro. CUATRO de ésta ciudad de Sta. Rosa (LP), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de don Enrique WIEDEMAN ó WIEDEMANN, en autos caratulados: "WIEDEMAN ó WIEDEMANN, Enrique s/sucesión ab-intestato" (Expte. Nro. A-38532). Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y dos en el diario El Diario.- Prof. Interv. Dr. Nelson E. Dukardt, domiciliado Garibaldi 325 - Sta. Rosa (LP).- Santa Rosa, 2 de Mayo de 2002.- Norma G. de Olmos, Secretaria.-

B. Of. 2477

Juzg. 1ra. Inst., Civ., Com., Lab. y Minería N° SEIS de la 1ra. Circ. Jud. de la Pcia. de La Pampa, ubicado en calle Quintana N° 107, Piso 2° de ésta ciudad de Santa Rosa en los autos caratulados: "DIETRICH, José Bonifacio s/Sucesión ab-intestato" (Expte. N° A-38.790/02), cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se

consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don José Bonifacio DIETRICH. Publíquese edictos por una vez en el Bol. Oficial y dos días en el diario "La Arena".- Prof. interviniente: Dr. Claudio F. Marrón, con domicilio en Raúl B. Díaz N° 515 de Sta. Rosa (LP).- Santa Rosa, 23 de Mayo de 2002.- Claudio F. Marrón, Abogado.-

B. Of. 2477

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, Secretaría Unica, comunica en autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO c/SANGUINETTI, Angel s/Apremio" Expte. N° C-17423, que el martillero público Ignacio BOGA, con domicilio en calle 11 N° 1016 de General Pico LP., teléfono 02302-430151, rematará el día 07 de junio de 2002, a la hora 11, en el Colegio de Martilleros de General Pico, calle 19 Nro. 445 el siguiente inmueble propiedad del accionado: UN TERRENO BALDIO, en la ciudad de General Pico, designado catastralmente como Ej. 021, Circ. I, radio "G", manzana 95, parcela 7, Partida Nro. 603141/3, Superficie 3.223 m2.- Condiciones de la Subasta: Base: \$ 20.600,05; venta al mejor postor; pago del precio 20% al contado y saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, Sucursal local.- Comisión: 3% de Ley a cargo del comprador.- Sellado contrato 1% a cargo del comprador.- Autorizar al martillero a percibir el pago del 20% en cheque, transferencia bancaria o cualquier otro medio de pago autorizado por las normas en la materia, supeditándose el resultado de la subasta a la acreditación del pago efectuado.- El bien saldrá a la venta libre de ocupantes y libre de impuestos, tasas y contribuciones.- Reducción de base: En caso de remate fracasado por falta de postores se aplicará lo normado en el art. 557 del C. Pr.- El auto ordenando la medida dice: //...neral Pico, 07 de mayo de 2002. Ordenar la publicación de edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en el diario local La Reforma. Firmado: Dr. Oscar Melloni, Juez.- Prof. interviniente: Asesoría Letrada Municipalidad de Gral. Pico con domicilio en calle Avda. San Martín 451, Gral. Pico.- General Pico, 22 de mayo de 2002.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2477

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Com., Lab. y de Min. N° UNO, con asiento en General Acha (L.P.), en autos: "MEIER, Enrique Federico s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 6856/02, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Enrique Federico Meier.- "General Acha, 14 de Marzo de 2002.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" ...- Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia".- Prof. Interv. Dr. Oscar Néstor Caferra, Campos 736, General Acha, La Pampa.- Secretaría, 26 de Marzo de 2002.- Dr. Carlos Raúl Logioio, Secretario.-

B. Of. 2477

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, ciudad, a cargo de la Dra. Noemí I. de Orihuela, Secretaría Unica a cargo de

la Dra. Adriana E. Telleriarte, en autos: "SCHEFFER, José s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A 38301, cita y emplaza por 30 días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don José Scheffer. Profesional Interviniente Dr. Rodolfo L. Suppo y Paula E. Kohan, con domicilio en Av. J.A Roca n° 16 de Santa Rosa.- Secretaría, 16 de Mayo de 2002.- Dra. Adriana E. Telleriarte, Secretaria.-

B. Of. 2477

Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° TRES, con asiento en esta ciudad, cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Martín Oscar Negrin, en autos caratulados: "NEGRIN Martín Oscar s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A 38571. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en "El Diario". Profesional Interviniente: Dra. Gabriela Expósito, Marquez n° 1545.- Secretaría, 17 de Mayo de 2002.- Dra. Gabriela Expósito, Abogada.-

B. Of. 2477

Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° DOS, con asiento en esta ciudad, cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Adolfo Ernesto SCHMAUDER, en autos caratulados: "SCHMAUDER Adolfo Ernesto s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A 38572. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en "El Diario". Profesional Interviniente: Dra. Gabriela Expósito, Marquez n° 1545.- Secretaría, 17 de Mayo de 2002.- Dra. Gabriela Expósito, Abogada.-

B. Of. 2477

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la IIIa. Circunscripción Judicial, General Acha (L.P.), en autos: "HERRERA, Pedro s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 6646/01, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos.- "General Acha, 3 de Mayo de 2002.- ... publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial sin cargo y una vez en el diario "La Arena" y/o periódico "El Diario", ... Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia".- Prof. Interv. Defensoría General N° II, General Acha, Provincia de La Pampa.- Secretaría, 14 de Mayo de 2002.- Dr. Carlos Raúl Logioio, Secretario.-

B. Of. 2477

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de General Acha (L.P.), en autos: "RUBERT, Guillermo s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 6927/02, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Guillermo Rubert, a fin de que se presenten en autos: "General Acha, 18 de Abril de 2002.- ... publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial sin cargo y una vez en el diario "La Arena" y/o periódico "El Diario" ...- Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia".- Prof. Interv. Dr. Diego Mauricio Gaviot. (Defensoría General de Guatraché LP).- Secretaría, Marzo 07 de 2002.- Dr. Carlos Raúl Logioio, Secretario.-

B. Of. 2477

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Minería N° CUATRO, con asiento en esta ciudad, cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Margarita JUANES o JUANES BENITO, en autos caratulados "JUANES o JUANES BENITO Margarita s/Sucesión Ab Intestato", Expte. n° A 38762. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena".- Profesional Interviniente: Dr. Roberto E. Alba, Quintana n° 282.- Secretaría, 21 de Mayo de 2002.- Roberto Eduardo Alba, Abogado.-

B. Of. 2477

Juzg. 1ra. Inst. Civ., Com., Lab. y Min. N° 4, Staría, Unica, de Sta. Rosa Comunica que en autos: "MARQUEZ, Roberto Oscar c/SALUSSOGLIA, Juan José y otro s/Ejecutivo y Embargo Preventivo", Expte. letra C n° 31091, el Sr. Horacio Raúl GONZALEZ, martillero público (Col. n° 379), con oficinas en L. de La Torre n° 465, de Sta. Rosa, REMATARA, el día lunes 10 de Junio de 2002, a las 11 hs., sobre la finca cuya venta se ha dispuesto, sita en calle Avellaneda n° 53 de la localidad de Catrilo (L.P.), el 100% de dominio pleno que posee el demandado Juan José Salussoglia sobre el inmueble desig. catastralmente como: Ej. 039, Cir. I, rad. i, Mz. 83, Parc. 26, Partida Inmobil. n° 556.158.- BASE: \$ 12.403,57 (V.F. 2002); CONDICIONES DE VENTA: Se adjudicará al mejor postor que abonará el 30% del precio del acto, en dinero efectivo, con más la comisión del martillero (3%) y el sellado fiscal (1%). Saldo dentro de los cinco días de aprobada judicialmente la subasta. Se encuentra autorizada por el Tribunal la reducción de base establecida en el art. 550 del CPCC.- MEJORAS: Casa habitación compuesta de estar-comedor, tres dormitorios (uno con baño), baño principal y pequeño galpón sin uso. Posee todos los servicios y se encuentra en regular estado de conservación.- ESTADO DE OCUPACION: Según acta del 5/02/02, desocupado.- DEUDAS: municipales: \$ 1.320,36 e inmobiliaria: \$ 173,39, ambas al 28/02/02.- Para revisar, 10/06/02 a partir de las 9,00 hs. en compañía del martillero (Tel. 42-2038).- Prof. Interv.: Dr. Román O. Fiorucci (Por el actor) - Oliver N° 588 y Dr. Aldo W. Díaz (Por el demandado) - 9 de Julio 618/20, ambos domicilios de Santa Rosa (L.P.). Publíquense edictos por 5 días diario La Arena y 2 veces B. Oficial.- Secretaría, 28 de Mayo de 2002.- Dra. Norma G. de Olmos, Secretaria.-

B. Of. 2477-2478

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de doña Genoveva Pérez y don Luis Maldonado, para comparecer en autos caratulados: "PEREZ GENOVEVA Y OTROS S/Sucesión Ab-Intestato", Expte. n° A-38658, según la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Santa Rosa, 6 de mayo de 2002... Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y, atento lo solicitado, lo dispuesto por el art. 675 inc. 2° del CPCC y lo que surge de la valuación fiscal acompañada, por una vez en el diario El Diario, La Arena o La Reforma, a criterio del profesional interviniente de acuerdo a lo que más convenga a los intereses del presente sucesorio, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días

corridos a partir de la última publicación (art. 675 del CPCC)... Fdo.: Dr. Carlos Guillermo Perdigüés, Juez - Dra. María del Carmen García, Secretaria.- Profesional Interviniente: Dr. Andrés Aníbal Olié, con domicilio en calle Rivadavia n° 335 P.B. oficina 1 de esta ciudad capital".- Santa Rosa, Mayo de 2002.- Dra. María del Carmen García, Secretaria.- Dr. Andrés Aníbal Olié, Abogado.-

B. Of. 2477

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, de la 2da. Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Oscar Melloni, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Mabel E. Colla, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: BRUM, HECTOR Y OTRO c/SANTILLAN, HUGO ANIBAL s/RESCISION DE CONTRATO", Expte. n° 18398/01, cita y emplaza por el plazo de Cinco Días al Sr. HUGO ANIBAL SANTILLAN, a los fines que comparezca a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en juicio.- El auto que ordena librar el presente, dice en lo pertinente: "///neral Pico, abril, 29 de 2002.- ...cítese a la demandada mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación) y diario "La Reforma" o "La Arena"... (dos publicaciones).- Dr. Oscar Melloni, Juez". Profesional Interviniente: Dra. Lidia Martha Ullan, con domicilio procesal en calle 20 n° 816 de esta ciudad.- Gral. Pico, La Pampa, Secretaría, Mayo 10 de 2002.- Dr. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2477

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, Secretaría Unica de la 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, de acuerdo a lo ordenado en los autos caratulados: "BIASOTTI, Ventura Adela y otro s/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nro. A 17569/01 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, todo de acuerdo a la resolución que en lo pertinente dice: "General Pico, 10 de Mayo de 2002.- Abrese el proceso sucesorio de Ventura Adela Biasotti y Eleuterio Lopez (acta de defunción de fs. 5 y 23).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- Fdo.: Dr. José Francisco Rodríguez, Juez".- Profesional Interviniente: Dr. Abel E. Tanus Mafud, domiciliado en calle 22 Nro. 374 y los Dres. Marcos Aguerrido y Sebastián Mateos domiciliados en calle 15 Nro. 975, Oficinas 7 y 8 ambos de esta ciudad.- Secretaría, General Pico, Mayo 16 de 2.002.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2477

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la calle Sarmiento N° 125 -2° piso de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Noemí I. de Orihuela, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Adriana E. Telleriarte, en autos caratulados "ZUAZO Y COMPAÑIA S.C.C. c/DOMINGUEZ Eugenio Oscar s/Sumarísimo Art. 52 Ley 23551" Expte. N° O 223, hace saber a la empresa Zuazo y Compañía S.C.C., que ha recaído en los mencionados actuados sentencia definitiva de primera instancia

pasándose a continuación a transcribirse su parte resolutive: "Santa Rosa, 26 de Noviembre de 2001.- Autos y Vistos: ... Resultando: ... Considerando: ... Resuelvo: I) Hacer lugar a la demanda entablada por Zuazo y Compañía S.C.C. contra Eugenio Oscar Domínguez declarando a éste último excluido de la tutela sindical. II) Costas al demandado vencido a cuyo fin se regulan los honorarios profesionales de los Dres. Adrián y Bernabé Sánchez en la suma de Pesos Tres Mil ( \$ 3.000); los de la Dra. Elida Susana Gemignani en la de Dos Mil Cien ( \$ 2.100); los del perito contador Jorge Omar Bonino en la de Novecientos Pesos ( \$ 900) y los del perito mecánico Carlos E. Ferramola en la de Setecientos Pesos ( \$ 700) (Arts. 6, 9, 39 L.A. y art. 52 ley 1075). Regístrese y Notifíquese. Firmado: Dra. Noemí I. de Orihuela, Juez. Dra. Adriana E. Telleriarte, Secretaria." "Santa Rosa, 22 de Mayo de 2002: Atento lo solicitado, lo que surge de lo actuado y a los fines de notificar la sentencia recaída en autos a la accionante, publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial.- Tales publicaciones deberán efectuarse sin el requerimiento de pago alguno al demandado en atención a lo que establece el art. 13 de la N. J. de F. 986. Firmado: Dra. Noemí I. de Orihuela, Juez. Dra. Adriana E. Telleriarte, Secretaria." Profesional Interviniente: Dra. Susana Gemignani con domicilio en la calle Villegas N° 665 de la ciudad de Santa Rosa (Provincia de La Pampa).- Secretaría, 23 de Mayo de 2002.- Dra. Adriana E. Telleriarte, Secretaria.-

B. Of. 2477-2478

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número 2, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: "ERRECALDE, Andrés Avelino s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. Número A-19370/02, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Andrés Avelino Errecalde, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: "///neral Pico, 14 de Mayo de 2002.- ... Abrese el proceso sucesorio de Andrés Avelino Errecalde (acta de defunción de fs. 7). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (arts. 675 inc. 2° del C.Pr.). Profesional Interviniente: Estudio Jurídico Martín & Abdo, con domicilio en calle 15 N° 955, Primer Piso, Oficinas 15-17, General Pico.- Secretaría, General Pico, 20 de Mayo de 2.002.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2477

Juzgado de 1ra. Instancia Civ., Com., Lab. y Min. Nro. SEIS de ésta ciudad comunica en autos: "MUNICIPALIDAD DE MIGUEL RIGLOS c/SUCESORES de Juan José FRIPP s/Apremio" (Exp. N° C-30651), que el martillero público Amílcar O. ORDOÑEZ, con domicilio en calle Garibaldi 325 de ésta ciudad, rematará el día 5 de Junio de 2002 a las 10 horas en intersección de calles Sarmiento y M. Argentinas de Miguel Riglos (LP), los siguientes inmuebles: PRIMERO: Fracción de terreno designado catastralmente: Ej. 054, Circ. I, radio i, Mza. 36, Parc. 9.- Sup. 1042m2. Partida 625.196. Mejoras: vivienda con galpón, paredes de labrillo y block, frentes

Norte y Este revocados, aberturas de hierro y madera, además 2 paredes para futura construcción.- BASE: \$ 15.080,21.- SEGUNDO: Fracción de terreno designado catastralmente: Ej. 054, Circ. I, Radio i, Mza. 36, Parec. 10. Sup. 525m2. Partida N° 676.214.- Mejoras: habitación de 3x3 mts., de material, techo de chapa y cimientos p/futura construc. de aprox. 80m2.- BASE: 2.440,75.- FORMA DE PAGO: 10% como seña y a cuenta de precio acto remate, saldo dentro de los 5 días de aprobado judicialmente el mismo. Estado de ocupación: Inmuebles libres de ocupantes.- Revisar: semana previa al remate con aviso al martillero.- Deuda Impuestos: Inmobiliario parcela 9 de \$ 732,34 y parcela 10 de \$ 248,80; al 9/11/2001; Municipales en conjunto \$ 4.060,85 al 20/9/2001.- Comisión: 3% más IVA, Sellado 1%, todo a/c. del comprador.- Prof. Interv. Dr. Abel A. Arguello, Abogado, domiciliado en España N° 17 - 1° P. Of. "E" - Sta. Rosa (LP).- Santa Rosa, 23 de Mayo de 2002.- Amílcar O. Ordoñez, Martillero Público.-

B. Of. 2477

Juzgado de 1ra. Instancia Civ., Com., Lab. y Min. Nro. CINCO de ésta ciudad comunica en autos: "MUNICIPALIDAD DE MIGUEL RIGLOS c/ALBANDO, Ramón s/Apremio" (Expte. N° C-20369), que el martillero público Amílcar O. ORDOÑEZ, con domicilio en calle Garibaldi 325 de ésta ciudad, rematará el día 5 de Junio de 2002 a las 10,15 horas en intersección de calles Sarmiento y M. Argentinas de la localidad de Miguel Riglos (LP), el siguiente inmueble: Fracción de terreno en M. Riglos (LP), designada catastralmente: Ej. 054, Circ. I, Radio d, Mza. 36, Parcela 6.- Sup. 1054,50 m2. Partida 631.995.- Ubicación: Calle Pincén entre España y Bolivia.- Mejoras: Habitación precaria de block en mal estado.- BASE: \$ 1.666,49 (Val. Fis).- PAGO: 10% como seña y a cuenta de precio acto remate, saldo dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el mismo.- Comisión 3% más IVA, Sellado 1% a/c. comprador.- Estado ocupación: libre de ocupantes.- Revisar: semana previa al remate con aviso al martillero.- Deuda Impuestos: Inmobiliario \$ 248,80 y Municipales \$ 3.741,80.- Art. 550: autorizada reducción de base prevista el art. 550 del CPCC.- Prof. Interv. Abel A. Aguello, Abogado, domiciliado en calle España N° 17 - 1° P. Of. "E" - S. Rosa (LP).- Santa Rosa, 23 de Mayo de 2002.- Amílcar O. Ordoñez, Martillero Público.-

B. Of. 2477

Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° SEIS, Secretaría Unica de esta ciudad, en autos "CANO JOSE ADEMAR S/ SUCESION AB-INTESTATO, Expte. N° A 38807, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que comparezcan a hacerlos valer en el término de 30 días corridos.- Profesional Interviniente: Dra. SILVANA M. ZAMORA. Maestros Pampeanos N° 445, Santa Rosa.- Santa Rosa, 23 de Mayo de 2002.- Carlos A. Reale, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2477

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES, con asiento en esta ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de don Manuel Mario ARTEAGA, Expte. Nro. "A" 38620 caratulado: "ARTEAGA, Manuel Mario Sucesión Ab-Intestato", Santa Rosa 08 de Mayo de 2002.- Mediante

edictos a publicarse una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Reforma" ...- Fdo. Dra. Elena V. Fresco.- Juez.- Profesional interviniente Dra. Nelva Casetta, Garibaldi 584, Santa Rosa.- SANTA ROSA, 28 de Mayo de 2002.- Casetta, Nelva - Abogada.-

B. Of. 2477

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería en N° CINCO a cargo de la Dra. Gabriela Pibotto, Secretaría de la Dra. Ana A. Audisio, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: "CASAL CARLOS ASMUNDO S/SUCESION AB INTESTATO" (Expte. A 38581), se comunica y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Don CARLOS ASMUNDO CASAL según resolución de fecha 03.05.02, publíquense Edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el Diario El Diario; Profesional interviniente Dr. Omar Eduardo Rodríguez, H. Irigoyen N° 314 - P. Alta Santa Rosa, La Pampa.- SECRETARIA, 27 de mayo de 2002.- Dra. Ana Andrea Audisio, Secretaria.-

B. Of. 2477

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. 3 Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, provincia de La Pampa, en autos caratulados "SOSTILLO, Juan Felipe s/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. A-19397/02, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don Juan Felipe SOSTILLO. La providencia que ordena la publicación edictal en su parte pertinente dice: "General Pico, 20 de mayo de 2002. ...ábrese el proceso sucesorio de Juan Felipe SOSTILLO. ...Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.) ... Dr. Oscar Melloni. Juez de Primera Instancia". PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dres. María Sofía SANTIAGO de TRUCCO y Augusto José TRUCCO SANTIAGO, abogados, domiciliados en calle 22 N° 501 de General Pico. Secretaría, mayo 27 de 2002.- Dr. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2477

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico, en autos caratulados: "GOROSITO, Juan Carlos s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. Número A 19403/02, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Pico, 20 de Mayo de 2002.- ... Abrese el proceso sucesorio de Juan Carlos Gorosito (acta de defunción de fs. 5). Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (arts. 675 inc. 2° del C.Pr.)... Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez" Profesionales Intervinientes: Estudio Tellería, domicilio calle 13 N° 1339, General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico, Mayo 23 de 2.002.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2477

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. UNO, de la Segunda

Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, en autos caratulados: "VELTENS, José Francisco s. Sucesión Ab-Intestato", Expte. A-19396/02 cita y emplaza por treinta días corridos a acreedores y herederos de don José Francisco Veltens.- La resolución que ordena lo pertinente dice: "General Pico, 16 de Mayo de 2002.- ... Abrase el proceso sucesorio de José Francisco Veltens (acta de defunción de fs. 71). ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.)- Dr. José Francisco Rodríguez, Juez"- Secretaría, Mayo 21 de 2.002.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2477

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico, dice saber que en autos: "RODRIGUEZ de VISCARDIS, Dora Emilia s/Quiebra", Expte. N° B-4058/96, se ha presentado proyecto de distribución de fondos, el cual será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de diez días a que se refiere el art. 218 de la Ley N° 24.522. "General Pico, mayo 15 de 2002. Por presentado el informe final. Encontrándose regulados los honorarios, procédase a la publicación por una vez en el Boletín Oficial de los edictos que prevé el art. 218 de la L.C.Q.. Fdo.: Dr. José Francisco Rodríguez, Juez". Secretaría, mayo 27 de 2002.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2477

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Cinco (5), Secretaría Unica, comunica en autos: "LUDUENA Stella Maris c/ALPARGATAS CALZADOS S.A. s/Ejecución de Convenio" Expte. N° H-34136, que el Martillero Roberto A. MONZON, con domicilio en calle L. de la Torre n° 308 de ésta ciudad SUBASTARA el día 4 de Junio de 2002 en calle Rivadavia n° 146 de ésta ciudad el siguiente bien: 1 Dinamómetro marca INSTRON modelo 4201, serie 369, SIN BASE al contado y al mejor postor, con más la comisión del martillero (10%) y sellado de Ley (1%) ambos a cargo del comprador. Revisar semana previa al actor de remate previo aviso al martillero (425073). NOTA: Se deja constancia que el desarmado y traslado de dicho bien corren a cargo del comprador. Publíquense por una vez en el Boletín Oficial y por una vez en el diario "La Arena".- Prof. Interviniente: Dr. Luis Nuñez, Roca 447 Depto. 9.- Secretaría, Santa Rosa, 28 de mayo de 2002.- Roberto A. Monzón, Martillero Público.-

B. Of. 2477

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de ésta ciudad, a cargo de la Dra. Noemí I. de Orihuela, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana E. Telleriarte, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RODIL Martín, en autos: "RODIL Martín s/Sucesión Ab-Intestato (en autos: "IPARRAGUIRRE Juana s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A-23073)", Expte. N° A-38742 mediante edictos a publicarse una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena".- Profesionales intervinientes: Dras. Adriana B. Gómez Luna y Sandra Cobo, con domicilio legal en Avda. España 449 Dpto. "G-2", Santa

Rosa (L.P.)- Secretaría, 20 de Mayo de 2002.- Dra. Adriana E. Telleriarte, Secretaria.-

B. Of. 2477

## **JURISPRUDENCIA JUDICIAL**

SENTENCIA N° 38/2.001: En la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa, a los dieciseis días del mes de Mayo del año dos mil uno, en la sede de la Cámara en lo Criminal N° 2, se reúne el Tribunal y ... FALLA: PRIMERO: Condenando a Ernesto Fernando Kral de apellido materno Rodríguez y demás condiciones personales obrantes en autos, como co-autor material y penalmente responsable del delito de Robo Agravado por Desplorado y con Lesiones de carácter Graves en concurso ideal (arts. 45 primera disposición, primer supuesto, 167 inc. 1°, 166 inc. 1° y 54 todos del C.P.), a la Pena de Seis Años, a la Pena se Seis años de prisión, con mas las accesorias del art. 12 del C.P., con costas (arts. 29 inc. 3° del C.P., 375 y 498 y 449 del C.P.P.). Fdo. Dr. Carlos A. González, Presidente; Dres. Filinto B. Rebechi, Abel B. R. Depetris, Jueces de Cámara, Dr. Guillermo A. Sancho, Secretario de Cámara en lo Criminal N° DOS”.

B. Of. 2477

SENTENCIA N° 38/2.001: En la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa, a los dieciseis días del mes de Mayo del año dos mil uno, en la sede de la Cámara en lo Criminal N° 2, se reúne el Tribunal y ... FALLA: SEGUNDO: Condenando a Luis Alberto Rivas de apellido materno Cornejo y demás condiciones personales obrantes en la causa, como co-autor material y penalmente responsable del delito de Robo Agravado por Desplorado y con Lesiones de carácter Graves en concurso ideal (arts. 45 primera disposición, primer supuesto, 167 inc. 1°, 166 inc. 1° y 54 todos del C.P.), a la Pena de Seis Años a la Pena de Seis años de prisión, con mas las accesorias del art. 12 del C.P., sin con costas (art. 375 del C.P.P. y Ley 1675). TERCERO: Unificando la presente pena (art. 58 del C.P.) con la oportunamente impuesta a Luis Alberto Rivas por el Juzgado Correccional N° 18 de la ciudad de General Roca (Provincia de Río Negro) mediante sentencia de fecha 27/11/98 en causa N° 1255 (Ex. 23.981/96) por la que se le impusiera la Pena de Seis Meses de Prisión de Ejecución Condicional revocando la condicionalidad de dicha pena (art. 27 del C.P.), e imponiendo a Luis Alberto Rivas, la Pena Unica de Seis Años de Prisión, con más la accesorias del art. 12 del C.P. Fdo. Dr. Carlos A. González, Presidente; Dres. Filinto B. Rebechi, Abel B. R. Depetris, Jueces de Cámara, Dr. Guillermo A. Sancho, Secretario de Cámara en lo Criminal N° DOS”.

B. Of. 2477

## **SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES**

### **ASOCIACION SUPERVISORES DOCENTES DE LA PAMPA**

Santa Rosa, Mayo de 2002.-

### **CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

De acuerdo al Art. 31 del Estatuto Social, convócase a Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Supervisores Docentes de La Pampa, a realizarse el día 14 de Junio de 2002 a la 17 Hs., en el local de Educación No Formal (Planta Alta), Calle Alem 270, antiguo edificio de la Escuela N° 1, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1°) Lectura y aprobación Acta Asamblea anterior. 2°) Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, correspondiente al Ejercicio finalizado el 31-03-02. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 3°) Renovación total de la Comisión Directiva, por vencimiento de sus mandatos: Presidente, Vice-presidente, Tesorero, Pro-Tesorero, Secretario, Pro-Secretario, Vocales Titulares (tres), Vocales Suplentes (tres). 4°) Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas, un miembro titular, un miembro suplente. 5°) Condonación de deudas a socios (Art. 20). 6°) Valor Cuota Social. 7°) Elección de 2 (dos) socios presentes, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.-

Nilda G. de López, Presidente - Marta B. de Weiun, Secretaria.-

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, la Asamblea sesionará con el número de socios presente, una hora después de la fijada en la Convocatoria, declarándose válida (Art. 38).-

B. Of. 2477

El Director General de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber que por instrumento privado se constituyó la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de “C. Y D. S.R.L.”, y de conformidad al Artículo 10 de la Ley 19.550, sus condiciones y cláusulas principales son las siguientes: 1) DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS: Sra. María Esther DE LEON de CAYRE, argentina, L.C. N° 9.873.243, casada, de profesión comerciante, de 76 años, domiciliada en Oliver 170 de la ciudad de Santa Rosa; el Sr. Orfelio CAYRE, argentino, L.E. N° 1.583.891, casado, de profesión Comerciante, de 80 años, domiciliado en Oliver 170 de la ciudad de Santa Rosa; el Sr. Omar Adrián CAYRE, argentino, DNI. N° 12.806.486, casado, de profesión Abogado, de 45 años, domiciliado en Av. Perón 4.100 de la ciudad de Santa Rosa, y la Sra. María Beatriz NEVEU, argentina, DNI. N° 14.928.266, casada, de profesión Abogada, de 39 años, domiciliada en Av. Perón 4100 de la ciudad de Santa Rosa.- 2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: La sociedad fue constituida por instrumento privado de fecha 02 de mayo de 2002.- 3) DENOMINACION: C. Y D. S.R.L.- 4) DOMICILIO: Jurisdicción de la ciudad de Santa Rosa, Capital de la provincia de La Pampa, actualmente en calle Garibaldi 375.- 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Agropecuarias: mediante la explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, vitícolas, hortícolas, frutícolas, avícola, apícola, forestales, tambos, cría, invernación, meztización, cruce y venta de hacienda y ganado, cultivos, forestación y reforestación. b) Industriales: mediante la elaboración, procesamiento y/o tratamiento de conservación, de frutos, legumbres, hortalizas, cereales,

carnes y otros productos provenientes de la agricultura, ganadería, avicultura, silvicultura, pesca u otros, para la alimentación humana y animal. c) Comerciales: mediante la realización de operaciones de compra, venta, permuta, explotación comercial, cesión, transferencia, arriendo, representación, comisión, consignación y distribución de frutos, semovientes y mercaderías en general. d) Concesiones: la explotación de concesiones y/o permisos que adquiera por compra, cesión, transferencia, posesión o el otorgamiento de poderes públicos, pudiendo al efecto solicitar de los gobiernos nacionales, provinciales y municipales, permisos y concesiones; comprar o asociarse con empresas que se dediquen a los mismos negocios. e) Inversiones: mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones y negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de créditos y/o hipotecas, prendas y otros derechos reales, compra, venta y administración de títulos y acciones debentures y otros valores mobiliarios. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra operación que requiera el concurso público. f) Inmobiliarias: mediante la compra y venta de inmuebles urbanos y rurales con fines de explotación, administración, intermediación, renta, fraccionamiento y/o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. g) Gastronómicas: instalación y explotación de negocios del ramo de restaurante, confitería, bar, cafetería y venta de toda clase de artículos y rubros de la rama gastronómica. h) Mandatos y servicios: mediante el ejercicio en el país y en el exterior de la representación, agencia, o mandato de firmas y sociedades, nacionales o extranjeras, con el fin de desarrollar actividades relacionadas con el objeto de la sociedad; servicios y asesoramiento técnico y gestiones relacionados con las actividades de la sociedad. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia, haya sido reservado a profesionales con título habilitante, en cuyo caso deberá ser suscripto por un profesional habilitado al efecto. i) Importación y exportación: mediante la importación y exportación de cualquier artículo o producto relacionado con su objeto, inclusive maquinarias y equipos. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para efectuar todo tipo de actos y contratos y desarrollar toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley 19.550 y en el presente Contrato.- 6) PLAZO DE DURACION: Noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- 7) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Veinticinco Mil Pesos (\$ 25.000) dividido en Dos Mil Quinientas (2.500) cuotas de Diez Pesos (\$ 10,00) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: María Esther DE LEON de CAYRE, Seiscientos veinticinco (625) cuotas o sea Seis mil doscientos cincuenta pesos (\$ 6.250); Orfilio CAYRE, Seiscientos veinticinco (625) cuotas o sea Seis mil doscientos cincuenta pesos (\$ 6.250) Omar Adrián CAYRE, Seiscientos veinticinco (625) cuotas o sea Seis mil doscientos cincuenta pesos (\$ 6.250) y María Beatriz NEVEU, Seiscientos veinticinco (625) cuotas o sea Seis mil doscientos cincuenta pesos (\$ 6.250). Las cuotas se integran en un veinticinco (25) por ciento en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la

fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración.- 8) ORGANISMO DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por tiempo indeterminado. Se resolvió designar gerente a la señora María Esther DE LEON de CAYRE. 9) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 de junio de cada año.- Dr. Ernesto E. M. Cantú, Director Gral. de S. Pers. Juríd. y R.P.C..-

B. Of. 2477

**FUNDACION CIUDAD DE SANTA ROSA**

Santa Rosa, Mayo de 2002.-

**CONVOCATORIA  
VIGESIMO SEGUNDO EJERCICIO**

1 DE JULIO DE 2000-30 DE JUNIO DE 2001

Convócase al Consejo de Administración de la FUNDACION CIUDAD DE SANTA ROSA a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse en la sede propia, sita en calle Martín Fierro 1206 de esta ciudad el día 13 de junio de 2002, a la hora 22,00. En caso de no lograrse el quórum requerido, una hora después se iniciará la Asamblea con las personas presentes para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Información sobre las causas que motivaron la convocatoria fuera de término.- 2. Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea.- 3. Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.- 4. Lectura y Consideración del acta de la asamblea anterior.- 5. Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos del Ejercicio comprendido entre el 1 de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001.- 6. Elección de Vice-Presidente, Secretario, Vocal Titular y Segundo y Vocal Titular Tercero por dos años; tres Vocales Suplentes, dos Revisores de Cuentas Titulares y un Revisor de Cuentas Suplente por un año, todos por finalización de su mandato.- Roberto Eijo, Presidente.- José Alberto Pérez, Secretario.-

B. Of. 2477

**PARTIDO JUSTICIALISTA DE LA PAMPA****ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL****ACTIVO**Activos CorrientesDisponibilidades

Caja y Bancos 908.30

Créditos

Remesas a Ingresar 47390.11

Total de Activos Corrientes 48298.41

Activos no Corrientes

Bienes de Uso Anexo II 502061.45

Total de Activos No Corrientes 502061.45

**TOTAL DEL ACTIVO 550359.86**



**PASIVO****Pasivos Corrientes**

Cuentas a Pagar	53944.35	
Total de Pasivos Corrientes		53944.35

**Pasivos No Corrientes**

no hay

Total de Pasivos No Corrientes		
Total del Pasivo		53944.35

**PATRIMONIO NETO**

CAPITAL	525364.62	
---------	-----------	--

RESULTADO DEL EJERCICIO	-28949.11	
-------------------------	-----------	--

TOTAL PATRIMONIO NETO	<u>496415.51</u>	
-----------------------	------------------	--

TOTAL IGUAL AL ACTIVO		<u>550359.86</u>
-----------------------	--	------------------

**CUENTA DE INGRESOS Y EGRESOS****INGRESOS:**

Ingresos Ley Partidos Políticos y Aportes Afiliados	245498.73
Ingresos Fondo Partidario Permanente Ley 23298	62680.80
Ingresos Bono Contribución para Campaña Electoral	114700.00
Ingresos por Intereses Caja de Ahorro	644.69
total ingresos	423524.22

**menos EGRESOS:****Funcionamiento de la Administración del Distrito**

Administrativos e Institucionales	57902.18
Funcionamiento de las Unidades Básicas	16743.62
Gastos Generales	127115.36
Gastos en Personal	38884.28
Amortizaciones	<u>9346.91</u>
sub total	<u>249992.35</u>
Gastos de Campaña Electoral 2001	<u>209203.98</u>
déficit del ejercicio	<u>-35672.11</u>

**menos:**

Ajustes al resultado del ejercicio anterior	6723.00
Resultado del Ejercicio	<u>-28949.11</u>

Heriberto Eloy Mediza, Vice-Presidente - Partido Justicialista

B. Of. 2477

**TRANSFORMACION DE SOCIEDAD  
DIFUSORA CASTEX S.A.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 inciso 4°, de la Ley 19.550, se hace saber; que la sociedad DIFUSORA CASTEX S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio de La Pampa bajo el N° 9, Folio 32, Tomo I con fecha 13/02/1987, por asamblea general de carácter unánime (art. 237 in fine de la Ley 19.550) de fecha 28 de Enero del 2002, se resolvió prorrogar el plazo de duración de DIFUSORA CASTEX S.R.L. por 90 años y transformar la mencionada sociedad en SOCIEDAD ANONIMA. La escritura pública de transformación es de fecha 08 de Febrero del 2002, pasada ante la escribana

María Pamela Coronel, Titular del Registro N° TRES, de la ciudad de Eduardo Castex, La Pampa. Bajo la denominación de "DIFUSORA CASTEX S.A.", continúa funcionando la sociedad constituida originariamente con la denominación de "DIFUSORA CASTEX S.R.L.".- Ningún socio ejerció el derecho de receso. El domicilio de la sociedad es: ciudad de Eduardo Castex, La Pampa con sede social en calle Leandro N. Alem N° 841.- II) OBJETO: ARTICULO TERCERO: el objeto de la Sociedad será dedicarse por cuenta propia, y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: A) RADIODIFUSION Y TELECOMUNICACIONES: Arrendar, comprar y realizar todo tipo de contratos, sobre vínculos aéreos, satelitales o físicos para distribuir señales de televisión, radio y otros servicios. Explotar servicios de telecomunicaciones y/o radiodifusión, de conformidad con las leyes respectivas y sus reglamentaciones y cuando corresponda se requerirá la autorización del organismo competente. Prestar servicios de programación de televisión y radio y actuar como mandataria de empresas y/o personas que sean radiodifusores.- A tal fin tiene plena capacidad para realizar toda clase de negocios actividades y servicios en materia de producción artística publicitaria, informática y de comunicaciones, empleando los medios de difusión existentes o a crearse, como así también cualquier otra forma de transmisión. Producir, organizar, distribuir, explotar y/o contratar ya sea por cuenta propia o de tercero o asociada a terceros, programación, eventos y servicios de todo tipo para ser distribuidos por cualquier medio entre sistemas de televisión por abonados, canales de televisión abiertos, radios y cualquier otros, mediante el uso de transporte satelital, microondas, grabaciones y cualquier otro sistema técnicamente apto.- Importar y exportar todo tipo de equipos, material fílmico, y/o programas de televisión.- Producir y comercializar publicidad. Aceptar y ejercer todo tipo de mandatos.- COMERCIALES: Mediante la compraventa, importación y exportación de a) Señales de televisión, programación, eventos de cualquier naturaleza ya sea para ser difundidos en simultáneo o en diferido; b) de productos utilizados para la generación, emisión, transporte, recepción y explotación de señales de radiodifusión, voz y o datos. Podrá suscribir por sí o en representación de terceros, acuerdos, contratos y cualquier tipo de convenios comerciales con los titulares o sus representantes, nacionales o extranjeros, de los derechos de propiedad intelectual respecto de programas y/o programaciones para radio y/o televisión, abierta o cerrada, de forma tal de obtener los derechos de emisión para una o más zonas del país y/o del extranjero. Asimismo la sociedad podrá adquirir equipamiento técnico y/o materiales de todo tipo para radiodifusión y/o comunicaciones, en el país y/o en el extranjero, de forma tal de actuar en el ámbito comercial como intermediaria en la provisión de dichos materiales entre el productor y las empresas encargadas de prestar el servicio de radiodifusión y/o comunicaciones de que se trate.- C) REPRESENTACIONES Y MANDATOS: El ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones, estudios, proyectos, dictámenes, asesoramiento e investigaciones; todo tipo de intermediación y producción, organización y atención técnica, informes, estudios de mercado y desarrollos de programas de promoción, realizados y suministrados por profesionales con título habilitante si correspondiera.- D) INVERSORA: De capitales en empresas y sociedades constituidas o a constituirse, cualquiera fuera su objeto y en particular,

vinculadas a la explotación de medios de comunicación, radiodifusión, servicios informáticos de transmisión de datos y servicios complementarios, negociación de títulos, acciones, bonos y demás valores mobiliarios y la adquisición de bienes para su posterior locación.- E) FINANCIERAS: otorgar y tomar préstamos en moneda nacional o extranjera a corto y largo plazo, por cuenta propia, con o sin garantías; descontar, negociar, aceptar y vender letras, pagarés, prendas, cheques, giros y demás papeles de crédito, creados o a crearse, avales, fianzas y otras garantías. Quedan excluidas las operaciones contempladas en la Ley de Entidades Financieras u otras por las que se requiera el concurso público.- F) EDITORIAL: la edición, redacción, impresión, publicación, comercialización y distribución de libros, boletines de información y de divulgación, periódicos, revistas y/o folletos nacionales o extranjeros; 2) compra, venta, permuta, importación y exportación de los elementos antes enumerados; 3) la publicidad, propaganda, difusión y divulgación de libros, revistas, periódicos obras y otras creaciones directamente relacionadas con el objeto.- G) SERVICIOS DE COMPUTACION Y PROCESA-MIENTO DE DATOS: A) Prestar servicios de elaboración de datos, computación, cálculo y contabilidad, con equipos propios y/o de terceros, tomar y dar en alquiler las computadoras y sus equipos, máquinas de oficina, cálculo y contabilidad; importar por cuenta propia y/o de terceros los equipos necesarios para las prestaciones de servicios vinculados con su objeto. B) Realizar por cuenta propia o terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: prestación de servicios de procesamiento de datos, con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo e implantación de sistemas; asesoramiento y consultoría en problemas de computación y/o investigación operativa y análisis de sistemas; desarrollo y venta de programas de computadora, como también el alquiler a terceros de equipos propios.- C) Realizar por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República, las siguientes operaciones. 1º) La prestación de servicios de computación en todas sus etapas: análisis, programación, perforación y procesamiento de la información, en forma conjunta o individual; 2º) La locación de equipos de computación por hora o cualquier otra base de cálculo posible.- Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social y que no estén prohibidos por leyes o por este estatuto.- ARTICULO SEGUNDO: PLAZO DE DURACION: La duración de la Sociedad será de noventa (90) años a contar de la fecha de inscripción original en el Registro Público de Comercio, del instrumento, término que podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.- CAPITAL Y ACCIONES. ARTICULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), representado por DOCE MIL (12.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de UNO (1) pesos de valor nominal cada una, y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales.- ARTICULO QUINTO: Las acciones de futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, nominativas, endosables o no, o escriturales,

según lo determine la Asamblea de Accionistas de conformidad con las normas legales en vigencia al momento de resolverse tales aumentos.-

ARTICULO OCTAVO: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro, los que durarán dos ejercicios en sus funciones, pudiendo ser reelectos. La Asamblea General Ordinaria podrá designar suplentes en igual o menor número de los titulares, y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes.- DESIGNACION DE DIRECTORIO: Se designa en este acto, el siguiente directorio: Presidente: Lucio Javier GAMALERI; Vicepresidente: Jorge José Alejandro LIBOIS; Directora Suplente: Soraya Rosana PIORNO.- IV) ORGANOS DE FISCALIZACION: No encontrándose la sociedad incluida en el artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, no se designan Síndicos quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto en el artículo 55 de la mencionada ley.- La representación legal corresponde al presidente del directorio.- VII) CIERRE DE EJERCICIO Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES: ARTICULO DECIMO SEXTO: El ejercicio cerrará el 31 de Diciembre de cada año.- María Pamela Coronel, Escribano Público.-

B. Of. 2477

**ASOCIACION CIVIL  
"NATIVOS FUTBOL CLUB"**

Eduardo Castex, Mayo de 2002

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea Ordinaria para el día 7 de Junio de 2002, a las 20.00 hs. en la sede social cita en calle Barrio Fo.Na.Vi. Brandemann II casa N° 65 de Eduardo Castex, La Pampa para tratar:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de Asociados para firmar el Acta;
- 2) Consideración de Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos y Cuadro de Bienes de Uso correspondiente al ejercicio económico finalizado el 25 de Febrero de 2002;
- 3) Aprobación del desempeño del Consejo Directivo;
- 4) Renovación total de miembros de la Comisión Directiva, por vencimiento del mandato de los actuales.-

LA COMISION

B. Of. 2477

**COSTA DEL SOL  
CLUB ECOLOGICO**

Gral. Pico, Mayo de 2002.-

**CONVOCATORIA**

Sres. Asociados:

Acorde a las disposiciones de nuestro Estatuto, la Comisión Directiva de la Asociación Civil "Costa del Sol", cumple en convocar a los señores socios de la

Institución a la Asamblea General ordinaria a llevarse a cabo el día Lunes 03 de Junio de 2002, a las 18,00 hs. en la primera convocatoria y a las 19,00 hs. en la segunda convocatoria, en la sede de su institución sita en calle 21 n° 830; para desarrollar el siguiente orden del día:

1- Designar dos (2) socios para firmar el acta.- 2- Puesta a Consideración de los Asociados la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta Revisora de Gastos y Recursos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; correspondiente al ejercicio N° 7 (siete) comprendido entre el 1 de enero de 2001 y el 31 de diciembre de 2001.- Sánchez, Fernando, Presidente.- Guevara, María Cecilia, Secretaria.-

B. Of. 2477

### MUTUAL GREMIAL PAMPEANA

Santa Rosa, Mayo de 2002.-

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios:

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social de la Mutual (art. 30°), convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en nuestra sede social de calle Rivadavia 268, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, el día lunes 1 de julio de 2002, a las 21,00 horas, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1) Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Gastos y Recursos, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2001.- 2) Consideración del informe de la Junta Fiscalizadora.- 3) Consideración y Aprobación del Reglamento de Ayuda Económica Mutual.- 4) Consideración y Aprobación del Reglamento de Servicios de Tarjeta Mutual de Adquisición.- 5) Consideración y Aprobación del Reglamento de Asistencia Odontológica.-  
NOTA: De acuerdo al artículo 39° del Estatuto Social, el quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados. En caso de no alcanzar ese número, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes.-

Jorge Alberto Lezcano, Presidente.- Patricia George, Secretaria.-

B. Of. 2477

Aviso Ley 21.357.  
Constitución de la Sociedad "Distribuidora Rincón Sociedad de Responsabilidad

Limitada". Conforme lo dispone el artículo 19.550, se comunica: I) COMPONENTES: Gustavo Adolfo Phagouapé nacido el 12 de -enero- 1958 con D.N.I. 12.351.846, estado civil casado y de profesión comerciante, de nacionalidad argentina; y Elcira Dora Miranda nacida el 13 -enero- 1964 con D.N.I. 16.687.624, estado civil casada y de profesión comerciante, de nacionalidad argentina; ambos domiciliados en calle Grassi número 555 de la ciudad de Santa Rosa, casados en primeras nupcias el 27 de Mayo de 1997. II) FECHA DE INSTRUMENTO DE LA CONSTITUCION: 23 de Mayo del año 2002.- III) DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: La Sociedad se denomina "Distribuidora

Rincón Sociedad de Responsabilidad Limitada".- IV) DOMICILIO: El domicilio Social se fija en calle Grassi n° 555 de la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, República Argentina, pudiendo cambiarlo o establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos, fábricas o corresponsalías y cualquier tipo de representación en el país o en el extranjero, asignándole o no en cada caso un capital determinado.- V) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por Objeto realizar en la República Argentina o en el extranjero, por cuenta propia o de terceros, participando o integrando otras empresas, agrupaciones de empresas o uniones transitorias de empresas, sean físicas o jurídicas, aún recibiendo o dando representaciones, las siguientes actividades. A) COMERCIALES: Mediante distribución, compra, venta, locación, financiación, exportación, importación, permuta, representación, comisión, mandato, consignación de toda clase de bienes muebles en general y alimenticios en particular, sin restricción alguna: como productos, mercaderías, útiles y frutos del país, como así también sus derivados, la Instalación, explotación y administración de supermercados y autoservicio. Ya sean en el estado original de producción o luego, o durante uno o más procesos de transformación o acorde al inciso b de este artículo. B) INDUSTRIALES: Mediante la producción, fabricación, elaboración de cualquier clase de productos, frutos o bienes, elaborados o semi elaborados, con materias primas propias o de terceros y todo aquello que directa o indirectamente resulte a fin, pudiendo importar o exportar los mismos. Como así también podrá ocuparse de la ejecución, asesoramiento y dirección de obras de ingeniería industrial, el montaje industrial, su construcción, reparación, limpieza y la realización de todo tipo de tareas de mantenimiento integral, la provisión de materiales y su mano de obra.- C) TRANSPORTE: Mediante el traslado y entrega por medios propios o ajenos o en asociación con terceros, de mercaderías, maquinarias, semovientes, cereales y productos agropecuarios o de cualquier otra clase, sean sólidos, líquidos o gaseosos. D) FINANCIERAS: Median-te la financiación de ventas, compras, con o sin interés, colocación de dinero o valores en cualquier operatoria que devengue beneficios, incluyendo préstamos, aportes y/o inversiones de capitales con particulares o con sociedades, compraventa de títulos valores, constitución y transferencia de derechos reales. Otorgamiento de créditos en general y todo tipo de operaciones financieras

**Subsecretaría de Medios de Comunicación**  
**JAVIER ALEJANDRO URBAN**  
**Director de Prensa**  
**Departamento Imprenta y Boletín Oficial**

permitidas por la ley, con la exclusión de las comprendidas en la ley número 21.526 y sus modifica-

torias. E) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación de todo tipo de establecimiento agrícola, ganadero, frutícola, hortícola, granjero, forestal o de procesado de granos, oleaginosas y sus derivados, sean estancias, campos, chacras, establecimientos de estancia para

invernada y cría de ganado de cualquier especie, tambos, cabañas y toda clase de explotaciones agrícolas ganaderas.

VI) PLAZO: La Sociedad tendrá una duración de cincuenta años, a partir de la fecha de su inscripción ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa. Este plazo podrá ser prorrogado por idéntico período con el voto de la mayoría que represente como mínimo las tres cuartas partes del Capital Social.- VII) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de pesos quince mil representado por ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una por su valor nominal que los socios suscriben íntegramente. Las cuotas sociales son suscriptas en las siguientes proporciones: a) El Señor Gustavo Adolfo Phagouapé Ciento treinta y cinco cuotas por la suma de pesos trece mil quinientos; y b) La Señora Elcira Dora Miranda quince cuotas por la suma de pesos un mil quinientos. El Capital Social estará integrado por todos los socios en un veinticinco por ciento en efectivo y debiendo ser integrado el restante setenta y cinco por ciento dentro en un plazo de dos años a la fecha de la firma del presente contrato.- Se conviene que el Capital Social se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera o por decisión de los socios mediante cuotas complementarias y con el voto favorable de más de la mitad del capital, aprobando de idéntica forma las condiciones de monto, modo y plazos para su integración. En caso de mora en la integración del Capital, el o los socios que representen al Capital ya integrado quedan facultados para proceder de acuerdo al artículo 37 de la Ley de Sociedades Comerciales.- VIII) COMPOSICION DE LOS ORGA-NOS DE ADMINISTRACIÓN: La administración de la Sociedad estará a cargo de los Socios Gerentes el Señor Gustavo Adolfo Phagouapé con D.N.I. 12.351.846, estado civil casado y de profesión comerciante, de nacionalidad argentina domiciliado en calle Grassi número 555 de la ciudad de Santa Rosa, y la Señora Elcira Dora Miranda con D.N.I. 16.687.624, estado civil casada y de profesión comerciante, de nacionalidad argentina, domiciliada en calle Grassi número 555 de la ciudad de Santa Rosa y por el plazo de duración de la sociedad. IX) REPRESENTACION LEGAL: La Representación, Dirección, Administración y la Fiscalización de la Sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes Administradores que podrán ejercer tal función en forma indistinta, pudiendo ser ellos mismos y obligando a la Sociedad mediante su firma, excepto para los casos previstos en el último párrafo del artículo 5 de este Contrato. Su designación quedará asentada en Acta.- X) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El Ejercicio Económico cerrará el día treinta de Junio de cada año.-

B. Of. 2477